

5. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los tratados internacionales, la ley colombiana regulará lo relativo al Estado civil de las personas y los consiguientes derechos y deberes.

6. SEXTA CUESTION. DERECHO A LA EDUCACION

6.1. Vacíos del Artículo 29 del Proyecto

El Artículo 29 del Proyecto también debe ser objeto de una cuidadosa revisión. La regulación constitucional del derecho a la educación y de otras materias afines debe, a nuestro juicio, incluir los siguientes puntos:

1. El reconocimiento del derecho de toda persona a la educación.
2. El reconocimiento de la libertad de la Iglesia Católica y de las demás confesiones religiosas para establecer escuelas, colegios, universidades y cualquier otro centro docente.
3. El señalamiento preciso de los fines de la intervención del Estado en el campo de la educación.

6.2. Propuesta

Por ello se propone que el artículo de la Constitución sobre derecho a la educación quede redactado así:

- "1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. La educación básica será obligatoria en el grado que señale la ley, y gratuita en los establecimientos oficiales.
3. Se garantiza la libertad de enseñanza. Las personas particulares y las confesiones religiosas podrán establecer y dirigir instituciones educativas en cualquier nivel, rama o especialidad.
4. Con el fin de asegurar que la educación se oriente hacia el desarrollo pleno de la personalidad humana, el Estado ejercerá inspección y vigilancia sobre los centros docentes públicos y privados. La ley regulará el ejercicio de esta facultad estatal".

DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE CONFERENCIAS EPISCOPALES

Queridos hermanos en el episcopado:

Deseamos comunicaros que, acogiendo una propuesta del Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede, se llevó a cabo los pasados 8 y 9 del corriente mes un encuentro de los presidentes de las Conferencias episcopales de todo el mundo; en él tomaron parte, además, otros eminentísimos cardenales de diferentes naciones, presentes en Roma.

Durante este encuentro —a la luz del ejemplo de San Pablo, quien se interesó mucho por responder a la petición de ayuda que le había dirigido la Iglesia de Jerusalén (Ga 2, 9-10), pues consideraba que esa ayuda era de gran importancia desde el punto de vista espiritual y eclesial, en una perspectiva cristiana de servicio fraterno, de solidaridad concreta y de unión a través de la fe y de la caridad— hemos examinado atentamente diversas propuestas para contribuir a una solución estable de la actual situación financiera de la Santa Sede. Esta no logra, con sus propios recursos, cubrir los gastos que exigen las actividades de sus organismos encargados de servir a la Iglesia universal.

Por nuestra parte, todos hemos manifestado, con espíritu de solidaridad hacia el Santo Padre, la voluntad de dar una ayuda concreta para resolver este problema; de igual modo, nos hemos propuesto obrar de común acuerdo para procurar todo lo necesario con el fin de garantizar la continuidad de los compromisos de la Sede Apostólica.

Para alcanzar este objetivo, es indispensable la colaboración de cada una de las diócesis, que así darán muestras de su comunión con el Santo Padre y de la corresponsabilidad frente a los problemas actuales.

También se han examinado algunas propuestas para acrecentar el Obolo de San Pedro a disposición del Santo Padre y para precisar las pautas de aplicación del canon 1271 del Código de Derecho Canónico, a fin de garantizar los servicios que la Santa Sede presta a la Iglesia universal.

Os facilitaremos una amplia información en el transcurso de los próximos encuentros que tendremos con vosotros en el seno de nuestras Conferencias episcopales.

Sentimos el deber de manifestar nuestra viva gratitud al Santo Padre por la confianza que nos ha demostrado, reuniéndonos junto a la Sede de Pedro.

Ciudad del Vaticano, 9 de abril de 1991

Los presidentes de las Conferencias episcopales

MENSAJE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ANTE LA PROMULGACION DE LA NUEVA CONSTITUCION

El pasado día 4 de julio se promulgó la nueva Constitución política de Colombia, con un acto solemne celebrado en el edificio del Congreso de la República. Los miembros de la Asamblea nacional constituyente se dedicaron a su elaboración durante un periodo de 150 días.

La Conferencia episcopal colombiana, reunida en Bogotá del 4 al 6 de ese mismo mes para la Asamblea ordinaria anual, publicó, con motivo de la promulgación de dicha Constitución, el siguiente Mensaje dirigido a toda la nación.

1. Los obispos de Colombia, reunidos para nuestra Asamblea ordinaria, hemos seguido con interés patriótico y solicitud de pastores la promulgación de la nueva Constitución del país. Estamos convencidos de la importancia de este momento para nuestra nación y vemos en él una esperanza estimulante para el futuro.

2. Desde que fue convocada, nos manifestamos favorables a la propuesta de una Asamblea nacional constituyente, y hoy reconocemos el notable trabajo desarrollado por los delegatarios. Oportunamente también contribuimos a este proceso con nuestras proposiciones y sugerencias, que fueron explícitamente apoyadas por numerosos fieles católicos.

3. Colombia tiene ahora una nueva Constitución.

Todos los ciudadanos debemos acatarla lealmente. Sin embargo, este acatamiento no excluye una actitud sanamente crítica frente al nuevo texto. Así, por ejemplo, lamentamos con franqueza que la Carta magna no haya afianzado sus cimientos en Dios, que es "autor de la vida, fundamento de la dignidad humana y fuente suprema de toda autoridad". Encontramos también que no se refleja adecuadamente la índole religiosa y católica del pueblo colombiano, la cual es un componente decisivo e histórico de nuestra nacionalidad. Asimismo, reiteramos nuestro desacuerdo con la pretensión de disolver por la autoridad civil el matrimonio canónico, violando, además, un solemne compromiso internacional del Estado colombiano.

4. De otra parte, comprobamos numerosos aspectos positivos, tales como la enumeración de valores enunciados en el preámbulo; la afirmación de la dignidad de la persona humana y de sus derechos, entre ellos, ante todo, el derecho a la vida; la proscripción de la tortura; la garantía de libertad de conciencia y de culto; la proclamación de los derechos de la mujer, de los niños, de los jóvenes y de las minorías étnicas; la protección del patrimonio ecológico y cultural, la búsqueda de una mayor justicia social y el establecimiento de una amplia democracia participativa. Todos éstos son gérmenes que pueden producir magníficos frutos.

5. Es prematuro, por supuesto, intentar un balance global de la nueva realidad constitucional. Nos proponemos hacer un análisis cuidadoso del nuevo texto

y oportunamente daremos las orientaciones que nos exija nuestro deber de pastores.

Desde ahora insistimos en que la letra de la Constitución, por sí sola, no cambiará al país; son las personas quienes dan vida a las instituciones. Por eso, es preciso que el cambio de Carta vaya acompañado por el cambio de actitudes: búsqueda prioritaria del bien común; aceptación sincera del derecho y la ley como norma de la convivencia; ejercicio de la autoridad como servicio; sentido efectivo de solidaridad social.

6. En este momento de singular importancia para la patria, rogamos a Dios, Padre de todos los hombres, que la conduzca por vías de paz, convencidos de que "si el Señor no construye la casa, en vano se cansan los albañiles", conforme dice la Palabra. Imploramos también a la Virgen María, a quien nuestro pueblo saluda como Reina de Colombia, para que nos alcance la gracia de la reconciliación y el amor.

Santa Fe de Bogotá, 9 de julio de 1991.

Los obispos de la Conferencia
episcopal colombiana

INVITACION A VOTAR

INSTRUCCION PASTORAL DEL COMITE PERMANENTE

1. Los obispos de Colombia queremos acompañar a nuestro pueblo en un momento importante y decisivo para la Nación.

La Nueva Constitución abre posibilidades de una democracia más pluralista y participativa y las elecciones del 27 de octubre serán una prueba de ello si se hacen con suficiente conciencia y libertad.

Las personas elegidas para Gobernadores, Senado, Cámara tendrán que contribuir a solucionar las dificultades político-sociales que nos aquejan si de verdad son escogidas por sus capacidades, su integridad moral y su compromiso con el bien común.

Por eso hay que elegir bien.

2. El compromiso político.

Los electores ejercen su derecho y deber de sufragio según normas formuladas en la Constitución y de acuerdo con unos principios que la Ley Natural graba en su conciencia.

Aunque la Iglesia, por razón de su misión y competencia, no está ligada a ningún sistema político, ejerce su función de Madre y Maestra precisando el espacio en que se mueve la actividad política.

La política propicia el bien común, o sea el bien de todos los hombres y de todo el hombre; se trata de que los individuos, las familias, las asociaciones y grupos logren fácilmente y con plenitud su finalidad.

La política promueve la justicia, esa fuerza moral basada en la dignidad de la persona humana, que le favorece sus deberes y derechos.

El ejercicio del poder político es limpio y transparente cuando se traduce en un servicio eficiente al pueblo. Se descarta, pues, la deslealtad y el recurso a la mentira, al despilfarro de la hacienda pública y al uso de medios equívocos o ilícitos para conquistar el poder.

Frutos de la política bien ejercida son la solidaridad y la paz. La solidaridad nos compromete a hacernos todos verdaderamente responsables de todos. La paz no es la simple ausencia de violencia, sino la conversión del corazón hacia la verdad, la libertad, la justicia y la caridad.

En nuestro contexto colombiano es urgente que todos —católicos y no católicos— trabajemos unidos por aquellos valores de nuestra cultura que aseguran el orden social y el conveniente desarrollo. Fundamentales e irrenunciables valores son el respeto a la vida, la unidad de la familia, la educación moral y religiosa de la niñez y de la juventud, y la honestidad en la administración pública.

3. Orientaciones.

Por todo lo anterior y comprometidos con el pueblo colombiano en la búsqueda del progreso y el bienestar de la Nación, los Obispos recomendamos:

— A todos los ciudadanos, ejercer el derecho de votar, cumpliendo así con el deber de contribuir a orientar el país.

— A los candidatos, presentar sus programas de gobierno o de legislación con toda sinceridad y verdad, absteniéndose de todo caudillismo populista.

— A los electores, informarse muy bien de los programas que ofrecen los candidatos; ser conscientes de que no todos los partidos o movimientos encarnan valores iguales; escoger entre ellos con libertad de opción, ciñéndose a criterios éticos. Encarecemos a los católicos votar por aquellos programas que estén conformes con los principios del Evangelio y de la Doctrina Social de la Iglesia y abstenerse de votar por personas que promuevan programas contrarios a la moral y al sentimiento religioso del pueblo.

— A todos los colombianos, orar a Dios para que suscite los hombres y mujeres que conduzcan nuestra Patria con responsabilidad por caminos definidos de paz y de progreso.

En este momento decisivo del país, Dios Nuestro Señor, por intercesión de la Virgen María, nos conceda lucidez en el discernimiento y fortaleza en el cumplimiento del deber.

Santafé de Bogotá, D.C. 12 de agosto de 1991.

+ MARIO CARD. REVOLLO BRAVO
Arzobispo de Bogotá

+ PEDRO RUBIANO SAENZ
Arzobispo de Cali
Presidente de la Conferencia Episcopal

+ ALBERTO GIRALDO JARAMILLO
Arzobispo de Popayán
Vicepresidente de la Conferencia Episcopal

PREPARAR Y CELEBRAR EL V CENTENARIO DE LA EVANGELIZACION EN AMERICA

PROGRAMAS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL

Bogotá. Los obispos colombianos han presentado al país un programa de actividades pastorales y evangelizadoras que permitan llegar a este acontecimiento con una conciencia muy clara sobre su significación en las circunstancias actuales de Colombia y del mundo.

El desarrollo de este programa ha sido confiado a una comisión episcopal cuyo Secretario ejecutivo es monseñor Fabio Suescún, obispo auxiliar de Bogotá. Las jurisdicciones eclesiales del país nombrarán su respectivo Coordinador de dicho programa en su territorio, de tal manera que en todas partes se asegure la animación y participación de los católicos.

Las oficinas de la Secretaría ejecutiva funcionarán en la sede del Secretariado Permanente del episcopado en Bogotá, carrera 8 No. 84-87 - teléfono 218 26 00.

1. OBJETIVOS GENERALES

Estos objetivos contienen los propósitos de la Conferencia Episcopal para la celebración de los Quinientos años de Evangelización de América. Son ellos:

1.1 Celebrar en espíritu de Acción de Gracias y oración el regalo de la fe católica, de la cultura de la nación y los 500 años de la obra evangelizadora de la Iglesia.

1.2 Evaluar la situación actual de la respuesta cristiana católica al Evan-

gelio en el contexto de la cultura contemporánea y su aporte al desarrollo integral de la comunidad nacional.

1.3 Estudiar, profundizar y estimular el compromiso misionero con la Nueva Evangelización, en actitud de comunión y apoyo a otras Iglesias del Continente y del mundo.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Estos objetivos constituyen las metas concretas que bien logradas permitirán creer que se han alcanzado los propósitos de la celebración en Colombia de los Quinientos Años de Evangelización de América. Son ellos:

2.1 Promover en todas y cada una de las parroquias y en todas y cada una de las Jurisdicciones Eclesiásticas, como a nivel nacional, una semana, un triduo o, al menos, un día de Acción de Gracias por el regalo de la fe católica y por los 500 años de acción Evangelizadora de la Iglesia en Colombia.

2.2 Promover en las Comisiones Episcopales y sus respectivos Departamentos un enfoque de sus planes, programas y actividades que los coloque dentro del espíritu de la preparación y celebración de los Quinientos Años de Evangelización del Continente.

2.3 Revisar e impulsar aspectos y dimensiones de la piedad popular en Colombia con base en los principios y criterios de la Nueva Evangelización y de la evangelización de la cultura y de las culturas.

2.4 Resaltar, con la colaboración de historiadores y personas competentes si fuese necesario, no sólo la obra evangelizadora de la Iglesia en el pasado, sino y sobre todo en el presente, destacando su aporte a las comunidades indígenas y afroamericanas y al desarrollo de la comunidad nacional.

2.5 Rendir homenaje a los santos y grandes evangelizadores que con su vida y acción impulsaron el anuncio del Evangelio en América.

2.6 Motivar y estimular a las Academias de Historia y a institutos de carácter cultural para la publicación de reedición de las obras clásicas y estudios relacionados con la obra evangelizadora y civilizadora de la Iglesia durante los Quinientos Años de su presencia en Colombia.

Entre las instituciones que sería conveniente motivar y estimular para difundir su experiencia evangelizadora de América en Colombia durante el período de la Primera Evangelización, están las siguientes Ordenes Religiosas:

Orden de Frailes Menores (Franciscanos)
Orden de Predicadores
Orden de San Agustín
Agustinos Recoletos
Compañía de Jesús.

2.7 Reestructurar o constituir obras apostólicas en cada Diócesis y en cada parroquia, que den testimonio en forma duradera de la celebración de Acción de Gracias a Dios por el regalo de la fe católica y el compromiso renovado con el Evangelio y con la Nueva Evangelización.

2.8 Continuar la promoción de una conveniente y adecuada distribución del clero y demás fuerzas pastorales de las Iglesias Particulares de la nación.

2.9 Lograr para la Iglesia en Colombia una mayor presencia y acción en

y mediante los grandes medios de comunicación social.

3. CRITERIOS

Estos criterios son condiciones o aspectos que habría que tener en cuenta en la elaboración y ejecución de la programación para la celebración de los Quinientos Años de Evangelización de América. Son ellos:

3.1 Tener en cuenta y establecer una estrecha coordinación con todo lo que los organismos de la Santa Sede (Congregación para la Evangelización de los Pueblos, Comisión para América Latina, Pontificio Consejo para la Cultura), las Conferencias Episcopales de América Latina, y el CELAM, están realizando para preparar y celebrar los 500 Años de Evangelización. Así mismo con la Conferencia Episcopal Española.

3.2 La atención principal deberá ponerse en la motivación, orientación y participación de todas las categorías de agentes de pastoral: Obispos, Sacerdotes, Religiosos, Seminaristas y Laicos comprometidos.

3.3 Mantener relaciones de presencia y eventual colaboración en las actividades que el Estado y demás organismos gubernamentales o no gubernamentales, en particular la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, realicen en la preparación y celebración de los 500 años, conservando la identidad propia del espíritu de las celebraciones de la Iglesia.

3.4 Destacar de la mejor manera posible las cuatro Jurisdicciones Eclesiásticas erigidas durante la Primera Evangelización (siglo XVI): Santa Marta, Cartagena, Popayán, Bogotá. La Diócesis de Apartadó, por estar situada en el territorio donde fue erigida la Primera Iglesia Particular en el Continente, Santa María la Antigua del Darién, merece destacarse espe-

cialmente.

3.5 Las celebraciones de carácter masivo deberán ubicarse de preferencia en las grandes ciudades, incluyendo, si es posible, las cuatro más antiguas Jurisdicciones Eclesiásticas mencionadas en el numeral 3.4.

4. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

Se trata de unas actividades previas sin las cuales difícilmente se podría ejecutar el programa de celebración de los Quinientos Años de Evangelización de América. Son ellas:

4.1 Asignar responsabilidades y tareas a las Comisiones Episcopales y solicitar colaboración a Institutos Religiosos, Universidades, Academias, Seminarios, Fundaciones y otros organismos.

4.2 Constitución de una Comisión presidida por el Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia e integrada por el Secretario General y miembros de la misma Conferencia. Esta Comisión tendrá una Secretaría para la coordinación del programa acordado por la misma.

A esta Secretaría se le deberá dotar de los recursos necesarios y suficientes para el cumplimiento de sus propósitos.

La Comisión Episcopal podrá crear comités para la ejecución de actividades específicas (Historia, arte, publicidad. . .).

4.3 Nombramiento en cada Jurisdicción Eclesiástica de la Comisión Preparatoria del V Centenario.

4.4 Motivación y movilización de las comunidades cristianas diocesanas para preparar y celebrar el V Centenario, con especial énfasis en las comunidades religiosas.

4.5 Preparar y publicar un documento de mucha entidad y densidad sobre los Quinientos Años y la Nueva Evangelización en Colombia.

4.6 Dado que entre los destinatarios más calificados de la celebración de los Quinientos Años de Evangelización, están los seminaristas mayores y que esta celebración da pie para calificar un poco más la formación de evangelizadores para la Nueva Evangelización, es conveniente motivar y estimular a las Directivas de los Seminarios Mayores para que estudien la posibilidad de sensibilizar las actividades formativas y académicas en la línea de los objetivos generales que la Conferencia Episcopal de Colombia ha fijado para la celebración de los Quinientos Años. No se trata, pues, de crear una cátedra adicional de carácter transitorio.

4.7 Igualmente, parece necesario que se promueva una alternativa semejante a la de los Seminarios Mayores, para los centros educativos católicos del país, en el área de Educación Religiosa y Moral. Conaced es la entidad destinataria de esta motivación y solicitud.

5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Supuestos los pasos anteriores se sugieren las siguientes actividades:

5.1 Promover jornadas de oración como expresión de la preparación y celebración del V Centenario de la Evangelización.

5.2 Fortalecimiento y prosecución de la Misión Nacional de Reconciliación, de tal modo que cubra todas las Iglesias Particulares de la nación.

5.3 Solemne entrega de la Santa Cruz a las Iglesias Particulares en la Catedral Primada de Bogotá. En cada Iglesia Diocesana se hará a su vez una solemne entrega de la Santa Cruz a las Parroquias y éstas, después, a las familias cristianas.

5.4 Si no hay programa especial a nivel latinoamericano para el 12 de octubre de 1992, en cada Iglesia Par-

ticular se hará, en torno a esta fecha, una solemne celebración de los Quinientos Años de Evangelización; y a nivel nacional una Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de Colombia y un Congreso Nacional Mariano.

5.5 Inauguración, el 15 de agosto de 1992, de la reconstrucción del templo de Santa María la Antigua del Darién en la Diócesis de Apartadó.

5.6 Animación de los siguientes posibles congresos: de Teología, de Historia Eclesiástica, de Piedad Popular y Santuarios, de Arte Sagrado, de Literatura Religiosa, de Pastoral Afroamericana, de Antropología Cristiana, de Ordenes Religiosas y Primera Evangelización, Comunidades Indígenas Católicas.

5.7 Otras actividades: exposiciones y concursos, por ejemplo, de arte sagrado, de canto y música religiosa, de teatro y cine, de historia de diócesis y parroquias.

5.8 Preparar personas para la organización y manejo técnico de los Archivos Eclesiásticos, que constituyen parte muy importante del patrimonio documental de la nación, a fin de que puedan integrarse en el Sistema Nacional de Archivos.

1. COMISION EPISCOPAL

Integrantes:

- Señor Cardenal Mario Revollo Bravo, Arzobispo de Bogotá, Primate de Colombia.
- Monseñor Pedro Rubiano Sáez, Presidente Conferencia Episcopal.
- Monseñor Augusto Trujillo Arango, Arzobispo de Tunja.
- Monseñor Rubén Buitrago Trujillo, Obispo de Zipaquirá.
- Monseñor Jorge Ardila Serrano, Obispo de Girardot.
- Monseñor Rodrigo Escobar Aristi-

zabal, Secretario del Episcopado.

- Monseñor Germán García Isaza, Obispo de Caldas.
- Monseñor Belarmino Correa, Vicario Apostólico de San José del Guaviare.
- Monseñor Alberto Lee López, Prefecto Apostólico de Guapi.

2. SECRETARIA EJECUTIVA

- Monseñor Fabio Suescún Mutis, Obispo Auxiliar de Bogotá, Secretario Ejecutivo.
- Presbítero Cándido López Valencia, Secretario Adjunto.

3. COMITES DE TRABAJO

- Comité Doctrinal Litúrgico.
- Comité de Historia Eclesiástica.
- Comité de Medios de Comunicación.
- Comité de Primeros Evangelizadores.
- Comité de Eventos.

Los Comités estarán integrados por el número de personas que se crea conveniente para la ejecución de un trabajo eficaz.

4. FUNCIONES

4.1 De la Comisión Episcopal

-Dirigir la preparación y realización del programa de la celebración de los 500 Años de Evangelización del Nuevo Mundo.

4.2 De la Secretaría Ejecutiva

-Coordinar, en permanente comunicación con el SPEC, la ejecución del programa aprobado por la Comisión Episcopal para la celebración del V Centenario.

-Coordinar las labores de los diversos Comités de Trabajo.

-Mantener relaciones con las diver-

sas entidades, eclesísticas y gubernamentales, que tengan que ver con la celebración del V Centenario, como son el SPEC, las Comisiones Diocesanas, la C.R.C., la Academia Colombiana de Historia Eclesiástica, el CELAM, la Junta Episcopal de la Conferencia Española para el V Centenario, la Congregación para la Evangelización de los Pueblos, la Comisión Pontificia para la América Latina, C.A.L., y la Comisión Oficial de Colombia para el V Centenario.

4.3 De los Comités

A cada Comité se le asignará sus funciones de acuerdo con su objetivo específico.

4.3.1 Doctrinal-Litúrgico:

Adelantar los estudios doctrinales y las ayudas litúrgicas que la Comisión, la Secretaría Ejecutiva o los Comités consideren convenientes para ayudar a que la celebración de los Quinientos Años alcance sus objetivos.

4.3.2 Medios:

Estudiar las formas más eficaces de dar a conocer a los mismos medios y al gran público, las razones, los objetivos y las actividades de la celebración de los Quinientos Años de la Evangelización del Nuevo Mundo, y procurar que se pongan en práctica.

4.3.3 Eventos:

Determinar con la Secretaría Ejecutiva, después de cuidadoso estudio, los eventos (congresos, concursos, exposiciones, etc.) que crea posibles y convenientes, en orden a la celebra-

ción de los Quinientos Años de Evangelización, someterlos a la aprobación de la Comisión y una vez aprobados llevarlos a la práctica.

4.3.4 Historia:

Coordinar los estudios de carácter histórico que adelantan los miembros de la Academia de Historia Eclesiástica, proponer otros que crea convenientes, revisarlos y propiciar su publicación, para que se conozca la obra evangelizadora de la Iglesia, y se haga claridad sobre las razones de la celebración del V Centenario de la Evangelización del Nuevo mundo.

4.3.5 Primeros Evangelizadores:

Propiciar la difusión de las experiencias que llevaron a cabo en Colombia los misioneros de las grandes Ordenes Religiosas que trabajaron en la evangelización fundante, resaltar la figura de los más señalados evangelizadores, honrar su memoria y proponer su ejemplo a las nuevas generaciones.

LA COMUNICACION CRISTIANA DE BIENES

SECRETARIADO NACIONAL DE PASTORAL SOCIAL

1. FUNDAMENTOS

El hombre es un ser social por naturaleza. Ha nacido para vivir en comunidad. Esto se fundamenta en la necesidad de ayuda mutua expresada en el Vaticano II: la índole social del hombre demuestra que el desarrollo de la persona y el crecimiento de la propia sociedad están mutuamente condicionados (Cfr. *Gaudium et spes* No. 25).

La naturaleza del hombre implica la necesidad de comunicarse, abrirse, transmitir la riqueza de su interior, compartir su experiencia y sus bienes y, a su vez, recibir al y del otro.

La comunicación es una necesidad vital del hombre por medio de la cual se hace partícipe al otro de lo que se tiene. Al hablar de comunicación se entiende que no sólo es la acción de dar y darse, sino también de recibir.

Comunicar es entonces compartir: es dar al otro lo que yo soy y tengo y recibir de él lo que es y tiene. La comunicación exige un acto de entrega que se traduce en un acto de amor.

La comunicación de bienes es un proceso trascendente que va más allá de ser un fenómeno meramente humano.

Dios es la fuente primera de la comunicación de bienes. Dios comunicó al hombre la vida, le entregó todo lo que hay sobre la tierra y le dio dominio sobre la naturaleza (Gn 1, 26-28).

Igualmente, Dios nos ha comunicado el bien más preciado de todos: Su Hijo, Jesucristo, como muestra de su gran amor hacia nosotros: "porque tanto amó Dios al mundo que le dio a su unigénito Hijo, para que todo el que crea en El no perezca, sino que tenga la vida eterna" (Jn 3, 16).

Jesús es el ejemplo mayor de la comunicación de bienes. Como primera medida nos comunica la vida eterna y en su testimonio y la riqueza de su doctrina, encontramos la fuente de la comunión entre los hombres.

El cristiano debe amar al prójimo como Jesús lo hace. El amó a la humanidad con todo su ser: toda su vida es la caridad afectiva y efectiva, de entrega y de comunicación. Jesús participó en todas las necesidades del prójimo con un amor infinito ya que dice "como el Padre me amó, yo también os he amado" (Jn 15, 9).

Jesús nos enseña que el amor no tiene límites de persona y exige la comunicación de bienes tanto materiales como no materiales, en forma eficaz, desinteresada, activa y personal.

La aparición de Jesucristo en el mundo es, sin duda alguna, el bien central que nos compartió Dios. Pero Dios nos obsequió además otro bien personal, muy preciado, que es el Espíritu Santo que nos es dado como un don a cada uno.

El Espíritu Santo nos comunica la filiación divina, lo que significa que la relación definitiva con el Padre es dada al hombre por el Espíritu Santo. También nos comunica carismas o bienes espirituales que nos enriquecen y enriquecen a la comunidad.

Esta donación permanente de Dios debe ser vivida por nosotros en nuestra realidad temporal.

2. EXIGENCIAS DE LA COMUNICACION CRISTIANA DE BIENES

La verdadera comunicación cristiana de bienes tiene, pues, su origen en el mandamiento del amor (Mt 22, 36-40).

El amor cristiano debe expresarse en un compromiso personal y decidido hacia los otros, hacia nuestros hermanos y concretarse en acciones realizadas para el beneficio de la comunidad (Mt 25, 34-40).

Al preguntar cuáles son los bienes que comunica el hombre, la respuesta es todos los que ha recibido de Dios, tanto materiales como no materiales.

Los bienes materiales son aquellos que responden a las necesidades biológicas del hombre: alimento, vivienda, vestido, etc.

Los bienes no materiales comprenden todos aquellos que no tienen existencia física pero que son también fundamentales para la realización humana: los bienes espirituales de todo tipo (la fe, la gracia, el amor, la amistad), la formación y educación de la persona, su superación y progreso, etc.

La comunicación de bienes debe ir dirigida a todos, pero en especial a los pobres, no solo por su debilidad sino porque Jesucristo tuvo una opción preferencial por ellos, tal como lo dice el Evangelio.

Existe la obligación de comunicar los bienes teniendo en cuenta que cada hombre es sólo administrador de éstos y debe compartirlos con los demás.

Cuando el hombre se pregunta qué puede comunicar, se observa la tendencia a responder, "nada", "apenas tengo para vivir", o la tendencia a buscar solo entre sus bienes materiales algo que le sobre y ello porque, como afirma Puebla: "todo se fabrica y se vende en nombre de los valores del tener, del poder y del placer como si fueran sinónimos de felicidad humana" (No. 310).

Esto es lo que el mundo le ha comunicado al hombre de hoy, lo que éste tiene de a comunicar. Es así como el hombre llega a ser un inválido en el amor cristiano.

"El consumismo con su ambición descontrolada de tener más va ahogando al hombre moderno en un inmanentismo que lo cierra a las virtudes evangélicas del desprendimiento y de la austeridad, paralizándolo para la comunicación solidaria y la participación fraterna" (Puebla No. 56).

Ante esta realidad, el Pensamiento Social de la Iglesia y el Evangelio ofrecen un camino diferente: la construcción de una comunidad fraterna y solidaria donde lo normal sea dar y recibir, compartir lo que se es y lo que se tiene para lograr la auténtica comunión fraterna.

3. COMPARTIR

Lo que hace al hombre rico o pobre no es la cantidad de bienes de que disponga; es su capacidad de dar, de recibir, de compartir, de amar, de hacer justicia, de propender por la paz, de ser solidario, de realizarse plenamente y ayudar en la plena realización de los demás.

El interrogante de "qué compartir" va íntimamente ligado con el "a quién", "cuándo", "cuánto" y "cómo compartir".

Las respuestas son tan sencillas y obvias que quizás por eso no nos hemos puesto a pensar con detenimiento ni hemos sido conscientes de que todo acto de nuestra

vida implica un acto de comunicación.

• ¿QUE COMPARTIR?

El hombre debe compartir los bienes materiales: alimento, vestido, salud, vivienda, etc. En lo que respecta a los bienes no materiales debe compartir educación y formación, consuelo y ayuda personal, paciencia, fortaleza, perdón, paz, oración y alegría; el cristiano debe compartir su fe y los dones que ha recibido (la gracia, el amor, la virtud).

• ¿CON QUIEN COMPARTIR?

Con todos los hombres y en especial con los pobres.

• ¿CUANDO COMPARTIR?

Toda ocasión es propicia para compartir, podría decirse que siempre, que cada día, pero hay momentos especiales como por ejemplo durante el tiempo de Cuaresma.

• ¿CUANTO COMPARTIR?

Debemos compartir todo, lo importante es la convicción de hacerlo, no como deber, sino como esencia misma del ser cristiano. Es necesario compartir no sólo lo que nos sobre sino de nuestro sustento.

• ¿COMO COMPARTIR?

Ante todo debemos hacerlo con alegría y generosidad. De estas actitudes surgirán sin duda innumerables caminos

La contribución material y económica es, en muchos casos, la expresión concreta del deseo de compartir y ser solidarios. Esta forma de comunicar puede canalizarse a través de las alcancías, las donaciones en las parroquias el aporte al Fondo Nacional de Emergencias del Secretariado Nacional de Pastoral Social, la realización de proyectos y obras concretas en favor de los necesitados, etc.

En todo caso, el fruto de todo este proceso debe ser la construcción de una sociedad nueva; ¡siembra la semilla, comparte con alegría!

Si eres rico en amor, comparte esa riqueza con quien no la tiene. Comparte tu amor con alegría.

Si tienes paz, lucha por aquéllos que no disfrutan de esa riqueza. Comunica tu paz con alegría.

Si amas la verdad y la justicia, opta por compartirlas con alegría, comenzando por tu casa, tu vecino, tu amigo, tu compañero de trabajo. . . ¡Si amas la vida, si amas a Dios, comparte con alegría!

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Actos del Eminentísimo Señor Arzobispo

EL CARDENAL A SUS SACERDOTES

Amados sacerdotes:

Concluidos los retiros espirituales en los cuales, bajo la sapiente orientación del Padre Lorenzo Ferrer, m.b., la meditación estuvo centrada sobre la oración litúrgica y su incidencia en la vida sacerdotal, nos aprestamos a celebrar las fiestas pascales con los fieles que el Señor ha encomendado a nuestra solicitud pastoral.

Las fiestas pascales son el punto culminante del año litúrgico; ellas son "los días santos de la pasión salvadora y de la gloriosa resurrección del Hijo de Dios, en los cuales celebramos su triunfo sobre el poder de nuestro enemigo y renovamos el misterio de nuestra redención" (Prefacio II de Pasión).

Precisamente en virtud de la centralidad de la Pascua, la Congrega-

ción para el Culto Divino publicó en 1988 la "Carta circular sobre la preparación y celebración de las fiestas pascales" que, aunque conocida, tengo el gusto de hacerle llegar como una invitación apremiante a favorecer la participación plena, consciente, activa y fructuosa de los fieles en estas solemnidades, de modo que "por la celebración de los misterios que nos dieron nueva vida, lleguemos a ser con plenitud hijos de Dios" (Prefacio I de Cuaresma).

Deseo subrayar que la "Carta" nos ayuda a penetrar más profundamente en cada uno de los momentos de estas fiestas: el Sagrado Triduo del Señor crucificado, sepultado y resucitado, la Cuaresma y el Tiempo pascual. De modo particular quiero llamar la atención sobre la cincuentena pascual que "se ha de celebrar con alegría y júbilo, como si se tratara de un solo y único día

festivo, como "un gran domingo". (Carta No. 100); la esmerada celebración de la Cuaresma como camino a la intensidad de gracia de los días santos debe prolongarse durante toda la cincuentena, de modo que al llegar a su término en la solemnidad de Pentecostés —día cincuenta de la Pascua— podamos pedir con toda verdad la gracia de "conservar en nuestra vida y en nuestras costumbres el espíritu y la alegría de estas fiestas pascales que hemos celebrado" (Colecta sábado VII de Pascua).

Queremos vivir y realizar el Sínodo Arquidiocesano: la celebración de las fiestas pascales a la luz de este documento cuya ejecución confío a su celo pastoral será, sin lugar a dudas, una respuesta al Señor Jesucristo, que invita a su Iglesia a renovarse y crecer en santidad.

Afectísimo en Cristo,

Mario Card.
REVOLLO BRAVO
Arzobispo de Bogotá

HOMILIA DEL SEÑOR CARDENAL EN LA MISA CRISMAL

Muy queridos Obispos, muy queridos sacerdotes, seminaristas, amados hermanos en Cristo:

Con humildad, pero con profundo regocijo, también nosotros podemos decir, como dijo Cristo: hoy se cumple esta profecía. Hoy, en que conmemoramos nuestra unción como la unción de Cristo. Cristo Señor, con el Padre y por esa unción Sumo y Eterno Sacerdote, y a lo largo de los siglos, desde la fundación de su Iglesia, ha venido llamando a los que quiere —como dice el Evangelio— y los ha ido apartando para sí, para que recibiendo la unción sacerdotal participen de su sacerdocio único y eterno. Esta es nuestra grandeza, esta es nuestra dignidad, esta es nuestra responsabilidad, este es nuestro servicio y nuestra alegría, ser sacerdotes por participación del sacerdocio de Cristo.

Por eso, este día es para nosotros un día de fiesta sacerdotal. De fiesta alegre, de fiesta jubilosa en que agradecemos al Señor el don del sacerdocio y en que meditamos sobre nuestras responsabilidades frente a El, frente a la Iglesia y frente a los hombres. Somos partícipes del único sacerdocio de Cristo nuestro Señor, lo cual nos pide, hermanos muy queridos, que cobremos conciencia muy clara de la necesidad de responder a este llamamiento con fidelidad, fidelidad total a la vocación recibida, fidelidad a Cristo Sacerdote para ser sacerdotes como El, ministros de la santidad, evangelizadores, pastores.

Por eso, hoy también la Iglesia nos invita a renovar las promesas de nuestro sacerdocio, esas promesas que un día hicimos con toda alegría y decisión y que

tienen perpetua, permanente vigencia a lo largo de nuestra vida sacerdotal. Hoy le vamos a decir al Señor una vez más que queremos ser fieles, que queremos vivir auténticamente nuestro sacerdocio, que queremos entregarnos a El y a la Iglesia.

Por esas promesas, renovadas y cumplidas, nosotros también renovamos el propósito de ser ejemplo auténtico ante el pueblo cristiano. Ejemplo de santidad, ejemplo de amor, ejemplo de servicio. Tengamos presente muy adentro del corazón, en nuestras mentes y en todas las actividades de la vida, que somos servidores, que somos llamados para el sacerdocio ministerial a la entrega, a una entrega generosa, sin condiciones, sin reservarnos nada, una entrega que realizamos por la predicación de la palabra, por el servicio a todos, particularmente a los más necesitados. Una entrega que también se manifiesta a través de la celebración de los sacramentos y que hoy cobra particular significación, cuando vamos a bendecir y a consagrar los óleos santos, los óleos, que son la materia de muchos de los sacramentos, nos están comprometiendo a ser fieles, a tener muy clara en nuestra mente y en nuestro corazón la condición de nuestra tarea, tarea de santificadores, tarea de ministros del Señor.

Hermanos: el sacerdocio por su esencia, como participación del sacerdocio de Cristo, es siempre el mismo, es siempre idéntico, no cambia esencialmente; pero también a través de los años, de acuerdo con las vicisitudes y circunstancias de los tiempos, va adquiriendo ciertas facetas o sea ciertos requerimientos para responder mejor a las necesidades de la historia. Por eso, nuestro sacerdocio, siendo el mismo, tiene que estar atento a lo que hoy necesita la Iglesia, a lo que hoy pide, a las necesidades del pueblo santo, a las circunstancias en que estamos viviendo. Conocemos bien esas circunstancias en nuestra vida en Colombia; son circunstancias particulares, son circunstancias algunas de índole positiva y otras de índole negativa; hay momentos de tristeza y de angustia en medio de esta vorágine de violencia que nos ha sobrecogido; sufrimos con ello, sufrimos con los equivocados. Y también hay otras circunstancias de la vida nacional que exigen nuestra atención, nuestro interés y nuestra colaboración; por eso, en estas circunstancias, en estos momentos, nosotros debemos redoblar nuestro esfuerzo para ser siempre auténticos sacerdotes, auténticos ministros del Señor Jesús. En las actuales circunstancias nosotros debemos defender los grandes valores cristianos, de la familia cristiana, del matrimonio, de la educación católica de los jóvenes y de los niños. Son apremiantes llamamientos a nuestra conciencia cristiana, por eso, a nosotros como pastores nos corresponde incluir al pueblo de Dios, llamarlo apremiantemente a que asuma sus deberes, a que cumpla sus obligaciones en el momento actual.

El sacerdocio que recibimos de Cristo nos exige ser siempre valientes y decididos: en la prudencia, en la humildad, pero también en la decisión y en el santo ardor, con altura y con dignidad. Es el llamamiento que el Señor nos hace, y en estrecha comunión con el episcopado colombiano, en estrecha comunión, cada uno con su propio Obispo, con inmenso amor a Colombia, con amor a la santa Iglesia de la cual somos ministros, la cual nos ha sido confiada para que la continuemos edificando con espíritu de auténticos pastores, siempre teniendo en cuenta el bien del país, el bien de la Iglesia, el bien de los fieles, tenemos que estar dispuestos a dar testimonio de vida cristiana, de vida sacerdotal; tenemos que doblar nuestros esfuerzos para presentar ante el mundo la imagen de un sacerdocio amable,

servidor, acogedor, de un sacerdocio que cumple su tarea evangelizadora, su tarea santificadora.

Yo les pido hermanos muy queridos que nos esforcemos por servir hoy a la Iglesia de hoy, tal como es, en sus circunstancias, en sus anhelos, en sus necesidades, y lo haremos de modo especial según el espíritu del Sínodo que ha sido anunciado y que estamos preparando fervorosamente, un Sínodo que tiene que ser un momento profundo de renovación de la vida pastoral de nuestra Arquidiócesis, un Sínodo que nos debe transformar a todos, un Sínodo que nos debe comprometer con la Iglesia y con los fieles, un Sínodo que está llamado a despertar en todos las fuerzas del espíritu.

Hermanos muy amados celebremos esta Eucaristía y esta solemne ceremonia con profundo espíritu de fe, de fe y de confianza en el Señor, pensando en la necesidad de dar ante el mundo un testimonio de sacerdocio auténtico, de sacerdocio servidor y convencidos de que solamente habrá auténtica renovación de las instituciones nacionales sobre la base del Santo Evangelio.

NUEVOS MONSEÑORES

El cardenal Mario Revollo Bravo, arzobispo de Bogotá, hizo entrega en días pasados del título de Prelados de Honor de Su Santidad a los Ilustrísimos monseñores Jesús María Rincón, vicario episcopal del Espíritu Santo y Luis Vicente Gutiérrez, vicario episcopal de San José, en la arquidiócesis de Bogotá.

LA IGLESIA congratula a los nuevos Prelados por tan alta distinción.

JUBILEOS SACERDOTALES

Con la presencia el día 15 de noviembre del Sr. Cardenal Mario Revollo Bravo se han celebrado, en las instalaciones del Seminario Mayor de Bogotá, los jubileos sacerdotales; la participación del clero de la Arquidiócesis engrandeció el ágape ofrecido a los siguientes Pbro.s:

60 AÑOS

Sr. Pbro. Isidro de Jesús Peña Pe-

draza, Sr. Pbro. José Ramón Sabogal Guevara.

50 AÑOS

Rvdo. Padre Casimiro Egüez S.S.S.,
Rvdo. Padre José Florentino Agudelo,
S.M.M., Rvdo. Padre Luis Baigorri,
S.S.S.

25 AÑOS

Excmo. Monseñor Fabio Suescún Mutis, Sr. Pbro. René Arango Piedrahita,
Sr. Pbro. Pascual Clavijo Pulido, Sr.
Pbro. Francisco Javier Gómez Angel,

Sr. Pbro. Tito Martínez Páez, Sr. Pbro. Pedro Vicente Rueda Alvarado, Sr. Pbro. Jesús Antonio Agudelo Echeverri, Rvdo. Padre Julio Duque Gutiérrez, S.D.S., Rvdo. Padre Alejandro Nistal, O.S.S.J., Rvdo. Padre Artemio Viale, C.R.S., Rvdo. Padre Alberico Zanella, C.S.J. Rvdo. Padre Ramón Garay, O.S.S., J., Rvdo. Padre Jaime Pérez, S.J., Rvdo. Padre Jairo de Jesús Castaño, S.D.S., Rvdo. Padre Lucinio Martín, S.S.S., Sr. Pbro. Jaime Zuleta Martín.

SACERDOTES PARA COLOMBIA

El día 30 de noviembre reciben la ordenación sacerdotal un buen número de diáconos que activarán el servicio pastoral de las diversas Iglesias diocesanas del país. LA IGLESIA felicita a los obispos y a los nuevos presbíteros.

PARA LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Presbíteros:

William Eduardo Alfonso Gómez, Daniel Eduardo Astudillo Hernández, César Augusto Baracaldo Vega, Jorge Ernesto Cárdenas Díaz, Humberto Fuentes Rubio, Edgar Enrique Galvis Higuera, Oscar Augusto Hernández González, William Heredy Ibagué Mesa, Jaime Alberto Mancera Casas, Jorge Gonzalo Marín García, Carlos Alfonso Molano Rueda, José Daniel Rocha Pedreros, Octavio Soler Espinosa, Miguel Angel Téllez Tolosa.

Diáconos:

Freddy Esteban Cárdenas Riaño,

William Casas Velásquez, Francisco Hernando Espinosa Rodríguez, José Daniel Falla Robles, Luis Hernando Martínez Torres, Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez, Víctor Ricardo Moreno Holguín, Alvaro Sánchez Ortiz.

PARA SOCORRO Y SAN GIL

Daniilo Ariza Moreno, Carlos Julio Agudelo Gómez, Angel Miguel Porras, Ciro Octavio Sierra Arias, José Donaldo Márquez Plata.

PARA LA ARQUIDIOCESIS DE TUNJA

Víctor Leonel Aguirre Aguirre, Oscar Clavijo Quiroz, Marco Antonio Gil Jerez, José María Joya Camargo, Edgar Silverio Palacios Palacios, Luis Eduardo Vargas Alba.

NUEVO VICARIO EPISCOPAL

SR. PBRO. LUIS MONTALVO

El cardenal Mario Revollo Bravo, arzobispo de Bogotá, ha designado al presbítero Luis Montalvo para dirigir la vicaría episcopal de Cristo Sacerdote, en reemplazo de monseñor Isaac Montaña, quien se retira por razones de salud.

El padre Montalvo, sacerdote de la arquidiócesis de Bogotá, recibió la ordenación en Roma en el año de 1956 y en la actualidad era párroco de los Santos Angeles Custodios y Delegado arquidiocesano para la educación católica, después de haber desempeñado con reconocida competencia diversos cargos eclesásticos que sus superiores le han confiado a lo largo de su vida sacerdotal.

La vicaría episcopal de Cristo Sacerdote tiene su sede en la casa curial de Nuestra Señora de Lourdes, Chapinero, comprende 37 parroquias más dos centros de culto destinados a convertirse en parroquias. En líneas generales, su territorio está limitado por la calle 45, los cerros de oriente y la calle 100 que luego se convierte en avenida 68.

VICARIA ADMINISTRATIVA

Carta de Monseñor Enrique Sarmiento Angulo a
la Gerente de los Seguros Sociales:

Bogotá, D.E., Marzo 1 de 1991

Doctora
CECILIA LOPEZ
Gerente General del
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Ciudad

Muy estimada Doctora:

Le confirmo nuestra conversación telefónica de esta tarde en la cual le manifesté nuestra extrañeza por las publicaciones de la prensa que hacen aparecer a la ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA como involucrada en los ilícitos que investigan el Instituto de Seguros Sociales y la Contraloría General de la República.

Desde 1979, esta ARQUIDIOCESIS nada tiene que ver con "JARDINES DE PAZ S.A.", como se puede comprobar con la fotocopia del Certificado de la

Cámara de Comercio de Bogotá - Oficina Principal, en la cual se dice QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 3.507, Notaría la. de BOGOTA el 9 de julio de 1979 inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 1981 bajo el No. 109.295 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de JARDINES DE PAZ DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, S.A. por el de JARDINES DE PAZ S.A.

Acompaño una fotocopia auténtica del Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Agradezco la merecida atención que se sirva dispensar a esta comunicación pues la información suministrada nos perjudica y es contraria a la realidad.

Atentamente,



ENRIQUE SARMIENTO ANGULO
Obispo Auxiliar de Bogotá

Respuesta de los Seguros Sociales:

Bogotá, D.E., 12 de Marzo de 1991
SDF. No. 000344

Monseñor
ENRIQUE SARMIENTO ANGULO
Obispo Auxiliar de Bogotá
Arquidiócesis de Bogotá
Ciudad

En atención a su comunicación del 10. de marzo, enviada a la doctora Cecilia López Montaña, Directora General del ISS, me permito informarle que se han dado las instrucciones pertinentes a la Gerencia de la Seccional Cundinamarca y D.E., con el fin de que se proceda al ajuste de la razón social correspondiente al Patronal JARDINES DE PAZ S.A.

Cordialmente,



CARLOS CUARTAS NIETO
Subdirector Financiero

OFICINA DE COMUNICACION

La Oficina Arquidiocesana de Comunicación, inició su marcha en búsqueda de prestar servicios de coordinación, asesoría y generación de procesos de comunicación, no sólo al interior de la Arquidiócesis de Bogotá, sino también hacia afuera de ella.

Es su especial empeño, establecer vínculos cada vez más fuertes, con y entre, los integrantes de la Iglesia, a través de canales informativos y préstamo de servicios de comunicación, como apoyo a sus proyectos evangelizadores.

Su sede está ubicada en la Curia Arzobispal, bajo la dirección del Doctor Jorge Arturo Salazar Manrique, Comunicador Social - Periodista de la Pontificia Universidad Javeriana, y un equipo de tres Comunicadores - Investigadores, conformado por: Sara Lucía Franky Calvo, Luis Fernando Puentes Rodríguez y Enrique Serrano López. A cargo de las labores de secretaría de la OAC, está Esperanza Acero Mora.

La OAC está abierta a intercambiar ideas y apoyar actividades de comunicación, en y desde la Arquidiócesis de Bogotá.

Jorge Arturo Salazar M.
Director de la OAC

SEGUNDA ASAMBLEA DE CATEQUESIS

CONVOCATORIA

Querido Catequista:

En nombre del CENTRO ARQUIDIOCESANO DE CATEQUESIS tengo el gusto de invitarlo a la II ASAMBLEA ARQUIDIOCESANA DE CATEQUESIS que se celebrará el sábado 5 de octubre de 8 a.m. a 5 p.m. en el "CENTRO DON BOSCO" (Av. El Dorado con Avenida Rojas Pinilla).

Con la presente le mandamos el "DOCUMENTO DE TRABAJO" que deben estudiar los que van a participar en la Asamblea y llevarlo ese día.

En este "Documento" partiendo de la realidad de nuestra Arquidiócesis veremos el ideal de "Comunidad", de "Catequesis" y de "Catequista" y de su comparación con la realidad podemos sacar las conclusiones y sugerencias que llevaremos para poner en común en la próxima Asamblea con vista al SINODO ARQUIDIOCESANO.

Puede inscribirse en su Parroquia, en la Vicaría Episcopal o en el Centro Arquidiocesano (el valor de la inscripción es de \$600 para la papelería). Las inscripciones en la Vicaría Episcopal se harán hasta el 3 de octubre.

Le esperamos en la Asamblea.

JORGE MICOLTA PIÑEROS, Pbto.
Director del Centro Arquidiocesano
de Catequesis

CAJA AUXILIOS PARA EL CLERO

Bogotá, 24 de octubre de 1991

Estimado Padre:

La Caja de Auxilios para el Clero de la Arquidiócesis de Bogotá, fundada por el Siervo de Dios Monseñor Ismael Perdomo, ha venido prestando a los sacerdotes inscritos los siguientes servicios: el 80 o/o de los gastos de hospitalización y cirugía; una pensión mensual, correspondiente a un salario mínimo vigente, a los sacerdotes que por edad o enfermedad no tienen ningún cargo pastoral; y el costo total de los servicios fúnebres incluido un lote en Jardines de Paz, según contrato celebrado con la Funeraria La Candelaria.

El monto de la cuota mensual que debe pagar todo sacerdote, se cubre de la siguiente forma:

- Dos terceras partes por la entidad eclesiástica en la cual presta sus servicios el sacerdote.
- Y una tercera parte por el mismo beneficiario.

La cuota se reajusta anualmente el 31 de julio e incluye el aporte al Mutuo Auxilio Sacerdotal Colombiano - MASC.

Para facilitar a los sacerdotes el pago oportuno de las cuotas, he resuelto, oído el parecer de los Vicarios Generales y Episcopales, que, a partir del 1.º de enero de 1992, dicho recaudo se realice también en las Tesorerías Vicariales.

Confío que esta disposición acreciente los vínculos de los sacerdotes con una institución fundada exclusivamente para su servicio y bienestar.

Afectísimo en Cristo.

Fdo. Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

Decretos

DECRETO No. 361

PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Tundama y Boitá, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu proprio Ecclesiae Sanctae* I, 21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515, 2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.
4. Que es conveniente ajustar a la actual nomenclatura urbana los límites de la parroquia que será modificada, sin que esto signifique un cambio notable en la misma.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San

Andrés, en el Arciprestazgo No. 41, erigese una parroquia bajo el título de Nuestra Señora de la Salud, No. 248, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Boyacá.
N- Calle 39A Sur - Carrera 63 - Límite Sur del Parque Timiza.
O- Desagüe de la Chucua del Zorro - Río Tunjuelito.
S- Avenida del Ferrocarril del Sur.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Andrés (No. 74) son los siguientes:

E- Diagonal 43 Sur.
N- Avenida del Ferrocarril del Sur.
O- Río Tunjuelito.
S- Autopista del Sur.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia el lote de terreno situado entre la Carrera 66, la Transversal 61A Sur y la Diagonal 49 Sur (Junta de Administración de la Urbanización Tundama y la Junta de Acción Comunal Barrio Boitá, Acta 28 de agosto de 1988) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

5. Queda modificada la disposición 4-74 del Decreto No. 139 de 1970 que se refiere a los límites de la

Parroquia de San Andrés.

Bogotá, 12 de febrero de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 363

ARANCEL ECLESIASTICO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los cánones 952, 1 y 1264 del Código de Derecho Canónico la Asamblea de Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá, por Decreto de fecha 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Arzobispo de Bogotá ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (CIC 222, 1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de marzo de 1991 es el siguiente:

A. En las Parroquias.

Santa Misa en día fijo: tres mil trescientos pesos (\$3.300.00).

Santa Misa manual: dos mil pesos (\$2.000.00).

Matrimonio, que incluye informaciones: seis mil quinientos pesos (\$6.500.00).

Exequias, que incluyen la Santa Misa: seis mil quinientos pesos (\$6.500.00).

Curso prematrimonial, pareja: mil trescientos pesos (\$1.300.00)

Licencia matrimonial, que incluye informaciones: cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600.00).

Copia de partida: quinientos pesos (\$500.00).

Certificados: quinientos pesos (\$500.00).

B. En la Curia Arzobispal y en las Curias Vicariales.

Curso de confirmación: quinientos pesos (\$500.00).

Dispensa de impedimentos matrimoniales: dos mil pesos (\$2.000.00).

Dispensa de proclamas: mil cien pesos (\$1.100.00).

Licencia del Ordinario -canon

1071- y bautismo de adulto: mil cien pesos (\$1.100.00).

Autorización por minoría de edad: mil cien pesos (\$1.100.00).

Decreto de corrección de partida con declaración: dos mil pesos (\$2.000.00).

Decreto de corrección de partida sin declaración: mil cien pesos (\$1.100.00).

Certificados: quinientos pesos (\$500.00).

Autenticación de documentos eclesiásticos: ciento cincuenta pesos (\$150.00).

2. En la aplicación del Arancel se evitará hasta la mínima apariencia de negociación o comercio y ha de procurarse siempre que los pobres no queden privados de la ayuda de los sacramentos y de los servicios eclesiásticos por razón de su pobreza (Cf. cc. 947 y 848 del CIC).
3. Las tasas de cada Parroquia por concepto de ornato externo, en el cual, a tenor de lo dispuesto en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia 32, no deberá existir ninguna acepción de personas, serán determinadas por el Vicario Episcopal respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.
4. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como también las demás actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel de timbre eclesiástico.
5. Observen los miembros de los Institutos Religiosos la norma estable-

cida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.

Bogotá, 20 de febrero de 1991

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

NOTIFICACION

ACERCA DEL DECRETO No. 363 -ARANCEL ECLESIASTICO-

1. El Arancel fija cantidades máximas.

El Decreto de Arancel fija las cantidades máximas más allá de las cuales no puede fijarse ninguna tasa. Y a tenor de la disposición 2a., la cual a su vez se funda en el canon 848, ningún fiel, a causa de su pobreza, puede verse privado de la ayuda de los sacramentos.

2. Santa Misa en día fijo.

Crea obligaciones especiales a la parroquia que tienen un costo económico: iluminación, aseo, seguridad de la iglesia, y algunas veces transporte del celebrante.

El sacerdote que celebra la Santa Misa en día fijo recibirá únicamente el estipendio de la manual: dos mil pesos (\$2.000.00).

3. Matrimonio con informaciones:

El estipendio de seis mil quinientos pesos (\$6.500.00) cubre la tasa por las informaciones y el estipendio de la Santa Misa por los es-

posos de conformidad con el Ritual del Matrimonio.

4. Licencia de matrimonio con informaciones.

Para conceder la licencia de matrimonio en otra parroquia, canon 1115, el párroco debe hacer primero las informaciones. La tasa de cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600.00) cubre el valor de las informaciones y de la licencia.

5. Licencia del Ordinario para bautismo de adulto.

Se requiere para toda persona mayor de 12 años que pida el bautismo.

Para los menores de 12 años el párroco tiene la obligación grave de la preparación del niño y de la investigación para asegurar que el niño no ha sido bautizado previamente.

6. Misas plurintencionales o colectivas.

De conformidad con indicación dada por el Señor Arzobispo en los Retiros Espirituales de 1987, están permitidas en la Arquidiócesis las llamadas Misas comunitarias o plurintencionales bajo las siguientes condiciones:

1. Los fieles deben ser informados sobre la existencia de varias intenciones para la misma Misa.
2. El número de intenciones por cada Santa Misa nunca deberá exceder de diez.
3. La ofrenda de los fieles debe

ser completamente voluntaria e indeterminada.

4. Puesto que nunca se trata de acumular estipendios, el celebrante únicamente recibirá el estipendio de la Santa Misa manual, dos mil pesos (\$2.000.00).

5. Los estipendios excedentes pasarán al fondo parroquial.

Bogotá, 20 de febrero de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 365

PARROQUIA DE SAN JUAN NEPOMUCENO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTA Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Bosa Nova y Holanda, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de El Cristo Doliente, en el Arciprestazgo No. 33, erigese una parroquia bajo el título de San Juan Nepomuceno, No. 249, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Ciudad de Cali (Plan Vial).
N- Avenida Bosa - Camino a Gibraltar - Río Bogotá.
O- Río Bogotá.
S- Río Tunjuelito.

2. Los límites modificados de la Parroquia de El Cristo Doliente (210) son los siguientes:

E- Avenida Agoberto Mejía.
N- Avenida Primero de Mayo (Plan Vial).
O- Avenida Ciudad de Cali (Plan Vial).
S- Avenida Bosa - Río Tunjuelito.

3. Constituye el patrimonio de la parroquia el lote de terreno situado en la Calle 59A Sur con Transversal 99 (Escritura No. 10.781 del 29 de diciembre de 1989, Notaría 5a.) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

5. Queda modificada la disposición I del Decreto No. 943 de 1983

que se refiere a los límites de la Parroquia de El Cristo Doliente.

Bogotá, 27 de febrero de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 367

**PARROQUIA DE SANTA
MARIA MAZZARELLO**

**EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio San Antonio, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, Motu proprio Ecclesiae Sanctae I,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Juan Bosco, en el Arciprestazgo No. 35, erigese una parroquia bajo

el título de Santa María Mazzarello, No. 250, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Séptima.
N- Calle 200.
O- Carrera 35 - Prolongación Carrera 35.
S- Calle 178.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Juan Bosco (No. 123) son los siguientes:

E- Límite Municipal con La Calera.
N- Límite Municipal con Chía - Calle 178.
O- Avenida Séptima - Prolongación carrera 35 - Canal del Norte.
S- Calle 165 - Prolongación Calle 165.

3. Constituye el patrimonio de la parroquia el lote de terreno ubicado en la Carrera 33 con Calle 183 (Escritura No. 8.115 del 10 de septiembre de 1987, Notaría 5a.) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

5. Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 149 de 1987, que se refiere a los límites de la Parroquia de San Juan Bosco.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 368

**MODIFICACION LIMITES
PARROQUIAS SAN WENCESLAO
Y SAN JUAN BOSCO**

**EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Cerro Norte y Santa Cecilia, en la Parroquia de San Wenceslao, fundados en válidas razones pastorales, han solicitado que dicho territorio sea agregado a la Parroquia de San Juan Bosco.

2. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del día 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregase de la Parroquia de San Wenceslao y agrégase a la Parroquia de San Juan Bosco el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Límite Municipal con La Calera.
N- Prolongación Calle 165.
O- Avenida Séptima.
S- Prolongación Calle 158.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Wenceslao (No. 207) son los siguientes:

E- Avenida Séptima.
N- Calle 165.
O- Canal del Norte - Ferrocarril del Norte.
S- Calle 161 - Calle 158.

3. Los límites modificados de la Parroquia de San Juan Bosco (No. 123) son los siguientes:

E- Límite Municipal con La Calera.
N- Límite Municipal con Chía - Calle 178.
O- Avenida Séptima - Prolongación Carrera 35 - Canal del Norte - Avenida Séptima.
S- Calle 165 - Prolongación Calle 158.

4. Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 367 de 1991 que se refiere a los límites de la Parroquia de San Juan Bosco.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 369

**MODIFICACION LIMITES
PARROQUIAS SAN CAYETANO,
SAN LEONARDO MURIALDO,
SAN PATRICIO, NUESTRA
SEÑORA DE LA CARIDAD, SAN
JUAN DE LA CRUZ Y SANTA
MARGARITA**

**EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTA Y
PRIMADO DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

1. Que es conveniente ajustar al plan vial de la ciudad y a la actual nomenclatura urbana los límites de las parroquias de San Cayetano, San Leonardo Murialdo, San Patricio, Nuestra Señora de La Caridad,

San Juan de la Cruz y Santa Margarita.

2. Que dicha modificación significa un cambio notable en las Parroquias mencionadas.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del día 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segrégase de la Parroquia de San Cayetano y agrégase a la Parroquia de San Patricio el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 70.
N- Calle 35 Sur - Avenida Primero de Mayo - Carrera 72.
O- Calle 38 Sur - Calle 38A Sur.
S- Carrera 70.

2. Segrégase de la Parroquia de San Leonardo Murialdo y agrégase a la Parroquia de San Patricio el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Calle 38 A Sur.
N- Carrera 72.
O- Calle 40 Sur.
S- Carrera 70.

3. Segrégase de la Parroquia de San Leonardo Murialdo y agrégase a la Parroquia de Nuestra Señora de La Caridad el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Villavicencio (Plan Vial).
N- Transversal 77A.
O- Prolongación Calle 45 Sur.
S- Antiguo Camino de Pastrana.

4. Segrégase de la Parroquia de Santa

Margarita y agrégase a la Parroquia de San Leonardo Murialdo el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Calle 42 Sur.
N- Avenida Primero de Mayo.
O- Avenida Villavicencio (Plan Vial)
S- Transversal 77A.

5. Segrégase de la Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad y agrégase a la Parroquia de San Leonardo Murialdo el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Desagüe de la Chucua del Zorro.
N- Antiguo Camino de Pastrana.
O- Avenida Villavicencio (Plan Vial).
S- Río Tunjuelito.

6. Segrégase de la Parroquia de San Juan de la Cruz y agrégase a la Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Villavicencio (Plan Vial).
N- Avenida Primero de Mayo.
O- Calle 45 Sur.
S- Transversal 77A.

7. Los límites modificados de la Parroquia de San Cayetano (No. 141) son los siguientes:

E- Avenida Primero de Mayo.
N- Avenida Primero de Mayo - Carrera 70 - Transversal 52.
O- Carrera 70 - Calle 38A Sur - Carrera 63 - Calle 37B Sur - Calle 38 Sur.
S- Calle 35 Sur - Calle 39A Sur - Transversal 58 - Avenida del Ferrocarril del Sur.

8. Los límites modificados de la Parroquia de San Leonardo Murialdo (No. 166) son los siguientes:

E- Desagüe de la Chucua del Zorro - Carrera 63 - Calle 38A Sur - Calle 40 Sur.

N- Carrera 70 - Avenida Primero de Mayo.

O- Avenida Villavicencio (Plan Vial).
S- Río Tunjuelito - Límite Sur Parque Timiza - Carrera 63.

9. Los límites modificados de la Parroquia de San Patricio (No. 170) son los siguientes:

E- Carrera 70.
N- Calle 35 Sur - Calle 35B Sur - Carrera 74 - Avenida Primero de Mayo.
O- Calle 38 B Sur - Calle 40 Sur.
S- Carrera 70.

10. Los límites modificados de la Parroquia de Nuestra Señora de la Caridad (No. 194) son los siguientes:

E- Avenida Villavicencio (Plan Vial) Calle 56A Sur - Calle 57 Sur.
N- Avenida Primero de Mayo - Carrera 80A - Carrera 81 - Carrera 81B.
O- Calle 53 Sur - Río Tunjuelito.
S- Río Tunjuelito.

11. Los límites modificados de la Parroquia de San Juan de la Cruz (No. 165) son los siguientes:

E- Diagonal 43 Sur - Diagonal 42 Sur - Calle 42A Sur.
N- Transversal 82 A - Avenida Agoberto Mejía (Carrera 86).
S- Calle 54B Sur - Avenida Primero de Mayo - Transversal 80A.

12. Los límites modificados de la Parroquia de Santa Margarita (No. 147) son los siguientes:

E- Calle 40F Sur - Calle 40G Sur - Calle 40 Sur.

N- Transversal 80A - Carrera 80 - Transversal 81 - Transversal 82A - Transversal 80A.

O- Diagonal 42 Sur - Diagonal 43 Sur.

S- Avenida Primero de Mayo.

13. Queda modificada la disposición 3 del Decreto No. 128 de 1986, 4-166 y 4-170 del Decreto 139 de 1970, 3 del Decreto 212 de 1988, 2 del Decreto 213 de 1988 y 4-147 del Decreto 139 de 1970, que se refieren a los límites de las Parroquias de San Cayetano, San Leonardo Murialdo, San Patricio, Nuestra Señora de la Caridad, San Juan de la Cruz y Santa Margarita respectivamente.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 370

PARROQUIA DE NUESTRA
SEÑORA DEL MONTE CARMELO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Las Delicias del Carmen, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho te-

ritorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Cristo Maestro, en el Arciprestazgo No. 13, erigese una parroquia bajo el título de Nuestra Señora del Monte Carmelo, No. 251, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Límite Municipal con La Calera.
N- Prolongación Calle 134 - Calle 134.
O- Avenida Séptima.
S- Calle 127 - Prolongación Calle 127.

2. Los límites modificados de la Parroquia de Cristo Maestro (No. 134) son los siguientes:

E- Avenida Séptima.
N- Avenida 134.
O- Avenida Paseo de los Libertadores.
S- Diagonal 127A.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia la edificación de la iglesia parroquial junto con el lote de terreno en que se halla construida, distinguida con el número 128-68 de la Carrera 5A (Escritura No. 3075 del 22 de julio de 1964,

Notaría 2a.) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

5. Queda modificada la disposición 4 - 134 del Decreto No. 139 de 1970, que se refiere a los límites de la Parroquia de Cristo Maestro.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 371

PARROQUIA DE SANTO
TOMAS MORO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Timiza II Sector, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Leonardo Murialdo, en el Arciprestazgo No. 33, erigese una parroquia bajo el título de Santo Tomás Moro, No. 252, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Desagüe de la Chucua del Zorro - Límite occidental del Parque Timiza - Calle 40 Sur.
N- Avenida Primero de Mayo.
O- Avenida Villavicencio (Plan Vial).
S- Río Tunjuelito - Prolongación Carrera 71A - Carrera 71 A.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Leonardo Murialdo (No. 166) son los siguientes.

E- Desagüe de La Chucua del Zorro - Calle 38A Sur.
N- Carrera 70 - Calle 40 Sur - Carrera 71A - Prolongación Carrera 71A.
O- Límite Occidental Parque Timiza.
S- Límite Sur Parque Timiza - Carrera 63.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia el lote de terreno distinguido con el número 42-78 Sur de la Carrera 74 (Contrato ICT No. 117/87), las edificaciones del Centro parroquial que en él se adelantan y los bienes que por diversos títulos adquiera.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome pose-

sión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

- Queda modificada la disposición 8 del Decreto No. 369 de 1991, que se refiere a los límites de la Parroquia de San Leonardo Murialdo.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 372

PARROQUIA DE SANTA BERNARDITA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- Que los fieles del Barrio Patio Bonito II Sector, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
- Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae I,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
- Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

- Segregada de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac, en el Arciprestazgo No. 33, erigese una parroquia bajo el título de Santa Bernardita, No. 253, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 97 - Avenida Ciudad de Cali (Plan Vial).
N- Camino de la Chamicera.
O- Río Bogotá.
S- Prolongación Calle 34 Sur - Calle 34 Sur - Calle 33 Sur.

- Los límites modificados de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac (No. 203) son los siguientes:

E- Avenida Agoberto Mejía (Carrera 86).
N- Carretera Corabastos a Fontibón - Calle 33 Sur - Calle 34 Sur - Prolongación Calle 34 Sur.
O- Río Bogotá.
S- Prolongación Calle 45 Sur - Calle 45 Sur.

- Constituyen el patrimonio de la parroquia el lote de terreno situado entre las Calles 13 y 14 Sur y entre las Carreras 97B y 98 y los bienes que por diversos títulos adquiera.

- El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

- Queda modificada la disposición 1 del Decreto No. 930 de 1983 en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de Santa Luisa de Marillac.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 373

CORRECCION LIMITES PARROQUIAS SAN BERNARDINO DE SOACHA Y SAN ANTONIO MARIA CLARET

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- Que es necesario enmendar un error en la determinación de los límites entre las Parroquias de San Bernardino de Soacha y San Antonio María Claret.

DECRETA:

- Los límites de la Parroquia de San Antonio María Claret (No. 209) son los siguientes:

E- Calle 8B.
N- Transversal 7A - Prolongación Transversal 7A - Río Tunjuelito.
O- Límite Municipal con Soacha - Avenida Terreros (Plan Vial).
S- Autopista del Sur.

- Los límites de la Parroquia de San Bernardino de Soacha (No. 108) son los siguientes:

E- Avenida Terreros (Plan Vial) - Límite Municipal con Bogotá.
N- Límite Municipal con Mosquera -

Calle 3 Sur.

O- Límite Municipal con Mosquera - Margen Occidental de la Laguna de Tierrablanca - Carrera 12 - Carrera 13 - Carrera 11.

S- Carretera Soacha a la Mesa - Calle 11 Sur - Calle 15 Sur - Autopista del Sur.

- Queda modificada la disposición 1 del Decreto No. 942 de 1983, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de San Antonio María Claret; y la disposición 2 del Decreto No. 205 de 1988, que se refiere a los límites de San Bernardino de Soacha.

Bogotá, 4 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 375

PROVISION DE OFICIO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- Que por Decreto No. 073, del 8 de diciembre de 1985, disposición 4, se constituyó la Oficina Jurídica dependiente del Vicario General, para atender "lo relacionado con los asuntos jurídicos de carácter civil y laboral que requiera la administración de los bienes eclesiásticos en la Arquidiócesis".
- Que es necesario proveer el oficio de Director de la Oficina Jurídica a tenor de la disposición 4 del aludi-

do Decreto Arzobispal No. 073, además de delegarle algunas funciones específicas relacionadas con los asuntos judiciales en que tenga que ver la Arquidiócesis.

- Que por el mismo Decreto, disposición 1, se delegó en el Vicario General, al cual se le asignan los asuntos administrativos, la representación legal de la Arquidiócesis de Bogotá en todos los negocios jurídicos que se refieren a bienes temporales.

DECRETA:

- Nómbrese al Doctor Manuel Francisco Bohórquez Castro Director de la Oficina Jurídica de la Vicaría General de la Arquidiócesis de Bogotá.

- Delégase al Director de la Oficina Jurídica de la Vicaría General de la Arquidiócesis de Bogotá la representación legal de ésta, única y exclusivamente en cuanto se refiere a procesos judiciales de carácter civil y laboral con facultades para recibir notificaciones, contestar demandas, desistir, transigir, designar apoderados y conciliar, sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes intervinientes en el respectivo proceso. Para promover demandas a nombre de la Arquidiócesis deberá obtener previamente la aprobación del Obispo Diocesano o del Vicario General del cual depende.

- Las facultades que se delegan en virtud del presente Decreto, únicamente podrá hacer uso de ellas en caso de impedimentos o en las faltas temporales, accidentales, transitorias o definitivas del Vicario

General del cual depende, falta que en su oportunidad y en cada caso, deberá ser certificada por el Canciller de la Arquidiócesis.

- El presente Decreto rige a partir del 19 de marzo de 1991 y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Bogotá, 18 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 376

PARROQUIA DE MADRE DE LA DIVINA GRACIA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- Que los fieles del Barrio Tibabuyes, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
- Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesia Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
- Que el tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en

la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

- Segregada de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba, en el Arciprestazgo No. 34, erígese una parroquia bajo el título de Madre de la Divina Gracia, No. 254, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 10 - Avenida Ciudad de Cali (Plan Vial).
N- Avenida Transversal de Suba (Plan Vial).
O- Avenida Cundinamarca (Plan Vial).
S- Río Juan Amarillo.

- Los límites modificados de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba (No. 121) son los siguientes:

E- Cuchilla del Cerro de Suba - Canal de Córdoba - Avenida Paseo de los Libertadores - Cuchilla del Cerro de la Conejera - Prolongación de la Cuchilla del Cerro de la Conejera.
N- Calle 170 - Prolongación Calle 170 - Límite Municipal con Chía.
O- Río Bogotá - Avenida Ciudad de Cali (Plan Vial).
S- Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) - Calle 131A - Prolongación Calle 131A - Prolongación Calle 138 - Calle 138 - Calle 153 (Avenida de La Sirena).

- Constituyen el patrimonio de la parroquia las edificaciones del Centro Parroquial junto con los lotes de terreno en que se halla construido, distinguidas con el número 106-15 de la Calle 139 y 105A-43, Interior 1 y 2 de la misma Calle 139

(Escrituras Nos. 2290 del 5 de Abril de 1990, Notaría 5 y 9224 del 14 de noviembre de 1989, Notaría 5) y los bienes que por diversos títulos adquiriera.

- El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

- Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 150 de 1987, que se refiere a los límites de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba.

Bogotá, 21 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 377

MODIFICACION LIMITES PARROQUIAS SAN LUCAS, SANTA MATILDE Y MARIA MADRE DE DIOS

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

- Que es conveniente ajustar al plan vial de la ciudad los límites de las Parroquias de San Lucas, Santa Matilde y María Madre de Dios.
- Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral

en la sesión del día 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segrégase de la Parroquia de Santa Matilde y agrégase a la Parroquia de San Lucas el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Ciudad de Quito - Carrera 34.
N- Calle 2 Sur - Calle 1A Sur - Calle 2 Sur.
O- Carrera 32 A - Carrera 42 Bis.
S- Calle 8 Sur.

2. Segrégase de la Parroquia María de Dios y agrégase a la Parroquia de San Lucas el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 41C.
N- Diagonal 3B.
O- Carrera 42 Bis.
S- Calle 2 Sur.

3. Segrégase de la Parroquia de María Madre de Dios y agrégase a la Parroquia de Santa Matilde el territorio comprendido dentro de los siguientes límites.

E- Carrera 42 Bis.
N- Calle 8 Sur.
O- Transversal 47.
S- Río Fucha.

4. Los límites modificados de la Parroquia de Santa Matilde (No. 190) son los siguientes:

E- Avenida Ciudad de Quito.
N- Calle 8 Sur.
O- Transversal 47.
S- Río Fucha.

5. Los límites modificados de la Pa-

roquia de María Madre de Dios (No. 191) son los siguientes:

E- Transversal 47 - Carrera 42 Bis.
N- Avenida Tercera.
O- Ferrocarril del Sur.
S- Río Fucha - Calle 8 Sur.

6. Los límites modificados de la Parroquia de San Lucas (No. 73) son los siguientes:

E- Avenida Ciudad de Quito.
N- Avenida Tercera.
O- Carrera 42 Bis.
S- Calle 8 Sur.

7. Queda modificada la disposición 1 del Decreto No. 841 de 1982 y 1 del Decreto No. 842 de 1982, en cuanto se refieren a los límites de las Parroquias de Santa Matilde y María Madre de Dios, respectivamente, y la disposición 2 del Decreto No. 140 de 1987, que se refiere a los límites de la Parroquia de San Lucas.

Bogotá, 21 de marzo de 1991

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 378

PARROQUIA DE SANTA AGUEDA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Carabelas, gracias a la acción pastoral arquid-

cesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Lucas, en el Arciprestazgo No. 32, erigese una parroquia bajo el título de Santa Agueda, No. 255, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 35.
N- Avenida Tercera.
O- Carrera 42 Bis.
S- Calle 8 Sur.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Lucas (No. 73) son los siguientes:

E- Avenida Ciudad de Quito.
N- Avenida Tercera.
O- Carrera 35.
S- Calle 8 Sur.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia el lote de terreno en la manzana 80 de la Urbanización "Las Carabelas" (Resolución No. 127 de 1983 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital) y la iglesia que en él se halla cons-

truída, identificada con el número 1A-00 de la Carrera 38A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.
5. Queda modificada la disposición 6 del Decreto No. 377 de 1991, que se refiere a los límites de la Parroquia de San Lucas.

Bogotá, 22 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 379

CONSTITUCION
ARCIPRESTAZGO No. 42

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que el Reverendo Señor Vicario Episcopal de la Santísima Trinidad, en carta de fecha 19 de marzo de 1991, solicitó con razones justificadas la constitución de un nuevo Arciprestazgo en el territorio de la Vicaría Episcopal.

DECRETA:

1. Constitúyese el Arciprestazgo No.

42, en la Vicaría Episcopal de la Santísima Trinidad, con las siguientes Parroquias segregadas del Arciprestazgo No. 33:

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. San Juan de la Cruz | (113) |
| 2. San Leonardo Murialdo | (114) |
| 3. Nuestra Señora de la Caridad | (194) |
| 4. Santos Apóstoles Pedro y Pablo | (242) |
| 5. Santo Tomás Moro | (252) |

2. El Arciprestazgo No. 33 se ordena en la forma siguiente:

- | | |
|----------------------------|-------|
| 1. San Justino Mártir | (201) |
| 2. Santa Luisa de Marillac | (203) |
| 3. El Cristo Doliente | (210) |
| 4. San Juan Nepomuceno | (249) |
| 5. Santa Bernardita | (253) |

3. Queda modificada la disposición 1.2 del Decreto 946 de 1983, en lo que se refiere al Arciprestazgo No. 33.

Bogotá, 22 de marzo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 381

PARROQUIA DE SAN CIPRIANO

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles de los Barrios Granada Norte y San Cipriano, gracias a

la acción arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae I, 21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba, en el Arciprestazgo No. 39, erigese una parroquia bajo el título de San Cipriano, No. 256, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida Paseo de los Libertadores.
N- Calle 170.
O- Avenida Boyacá (Plan Vial).
S- Calle 153 (Avenida de la Sirena).

2. Los límites modificados de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba (No. 121) son los siguientes:

E- Cuchilla del Cerro de Suba - Canal de Córdoba - Avenida Boyacá - Cuchilla del Cerro de la Conejera - Prolongación de la Cuchilla del Cerro de la Conejera.
N- Prolongación Calle 170 - Límite Municipal con Chía.
O- Río Bogotá - Avenida Ciudad

de Cali (Plan Vial).

S- Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) - Calle 131A - Prolongación Calle 131A - Prolongación Calle 138 - Calle 138.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia el lote de terreno situado en la Calle 168 con la Carrera 50 de la actual nomenclatura urbana del Distrito Especial (Junta de Acción Comunal Barrio Granada Norte, Acuerdo No. 002, 17.02.91) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

5. Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 376 de 1991, que se refiere a los límites de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de Suba.

Bogotá, 23 de abril de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 382

PARROQUIA DE SAN IGNACIO DE ANTIOQUIA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Floralia, gracias a la acción pastoral archi-

diocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesiae Sanctae I, 21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias de San Pablo y San Cayetano, en el Arciprestazgo No. 41, erigese una parroquia bajo el título de San Ignacio de Antioquía, No. 257, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Avenida del Ferrocarril del Sur - Avenida 68.
N- Avenida Primero de Mayo.
O- Transversal 58 - Transversal 52 - Carrera 52.
S- Calle 37B Sur - Calle 38 Sur - Diagonal 36 Sur - Calle 37 Sur.

2. Los límites modificados de San Pablo (No. 93) son los siguientes:

E- Carrera 49B - Canal del Río Seco.
N- Río Fucha.
O- Avenida del Ferrocarril del Sur - Avenida 68.
S- Calle 37 Sur - Avenida Primero de Mayo.

3. Los límites modificados de la Parroquia de San Cayetano (No. 141) son los siguientes:

- E- Transversal 58 - Avenida Primero de Mayo.
 N- Avenida Primero de Mayo - Carrera 70.
 O- Carrera 70 - Calle 38 A Sur - Carrera 63.
 S- Calle 35 Sur - Calle 39A Sur.

4. Constituyen el patrimonio de la parroquia las edificaciones del Centro Parroquial junto con el lote de terreno en que se hallan construidas, distinguidas con el número 32-34 Sur de la Transversal 52 y los bienes que por diversos títulos adquiera.

5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

6. Queda modificada la disposición 4-93 del Decreto No. 139 de 1970 y la disposición 7 del Decreto No. 369 de 1991 que se refieren a los límites de las Parroquias de San Pablo y San Cayetano, respectivamente.

Bogotá, 23 de abril de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
 Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
 Canciller

DECRETO No. 385

LIMITES PARROQUIALES LA ASCENSION DEL SEÑOR Y SANTA ENGRACIA

EL CARDENAL
 MARIO REVOLLO BRAVO
 ARZOBISPO DE BOGOTA Y
 PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que es necesario enmendar un error en el Decreto No. 128 de 1986, disposición 1 y 4, que determinó los límites de las Parroquias de la Ascensión del Señor y Santa Engracia, respectivamente.

DECRETA:

1. Los límites de la Parroquia de la Ascensión del Señor (No. 226) son los siguientes:

- E- Avenida 68 - Carrera 53 - Carrera 54 - Carrera 56 - Transversal 52.
 N- Calle 42 Sur - Diagonal 42 Sur - Calle 39B Sur - Calle 38 Sur - Calle 37B Sur.
 O- Avenida del Ferrocarril del Sur - Transversal 58 - Avenida Boyacá.
 S- Diagonal 43 Sur.

2. Los límites de la Parroquia de Santa Engracia (No. 184) son los siguientes:

- E- Avenida 68 - Carrera 52.
 N- Calle 37 Sur - Diagonal 36 Sur.
 O- Avenida del Ferrocarril del Sur - Carrera 56 - Carrera 54 - Carrera 53.
 S- Calle 39B Sur - Diagonal 42 Sur - Calle 42 Sur.

7. Queda modificada la disposición 1 del Decreto No. 128 de 1986, en cuanto se refiere a los límites de la

Parroquia de la Ascensión del Señor y la disposición 4 del mismo Decreto, que se refiere a los límites de la Parroquia de Santa Engracia.

Bogotá, 23 de abril de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
 Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
 Canciller

DECRETO No. 386

INCARDINACION

EL CARDENAL
 MARIO REVOLLO BRAVO
 ARZOBISPO DE BOGOTA Y
 PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Padre Humberto de Jesús Zapata Barbosa, de la Congregación del Santísimo Redentor, obtuvo de la Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares indulto de secularización, previo experimento, a tenor del canon 693 (Rescripto Prot. No. 15200/86).
2. Que se cumplen las condiciones enumeradas en el canon 269 del CIC para que el Obispo diocesano pueda proceder a la incardinación de un clérigo.

DECRETA:

Incardínase al Padre Humberto de Jesús Zapata Barbosa, de la Congregación del Santísimo Redentor, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 2 de mayo/91.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
 Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
 Canciller

DECRETO No. 390

PERSONALIDAD JURIDICA MOVIMIENTO SCOUT CATOLICO ARQUIDIOCESANO

EL CARDENAL
 MARIO REVOLLO BRAVO
 ARZOBISPO DE BOGOTA Y
 PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de los derechos consagrados en el canon 299,1 y 2 del CIC, ha sido constituida la asociación privada de fieles denominada "Movimiento Scout Católico Arquidiocesano" (Actas del 15 y 23 de abril de 1991).
2. Que a tenor del párrafo 3 del canon citado, han sido revisados los estatutos de la asociación y, a tenor del canon 300, el Ordinario dio su consentimiento para que dicha asociación pueda llamarse "Católica" (22.03.91).
3. Que el Obispo diocesano es competente para conferir personalidad jurídica a una corporación que se ordena "a un fin congruente con la misión de la Iglesia que trasciende al fin de los individuos" (canon 114,1).

DECRETA:

Confírese personalidad jurídica privada a la asociación de fieles denominada "Movimiento Scout Católico Arquidiocesano".

Bogotá, 20 de mayo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 391

PARROQUIA DE SAN FRANCISCO DE BORJA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Villas de Granada, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32. el Motu proprio Ecclesiae Sanctae I.21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia del Verbo Divino, en el Arciprestazgo No. 30, erigese una parroquia bajo el título de San Francisco de Borja, No. 258, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 110.
N- Avenida Medellín.
O- Río Bogotá.
S- Recta definida por el punto de coordenadas $X=1.014.000$ $Y=993.000$ y el punto de convergencia de la Carrera 105 y la Diagonal 71B.

2. Los límites modificados de la Parroquia del Verbo Divino (No. 183) son los siguientes:

E- Carrera 105 - Carrera 104.
N- Avenida Medellín
O- Carrera 110.
S- Recta definida por el punto de coordenadas $X=1.014.000$ y $Y=993.000$ y el punto de convergencia de la Carrera 105 y la Diagonal 71B - Calle 73 Bis.

3. Constituyen el patrimonio de la parroquia la edificación de la iglesia parroquial junto con el lote de terreno en que se halla construida, distinguida con el número 112-50 de la Calle 74C de la actual nomenclatura urbana del Distrito Especial de Bogotá (Acta de entrega 23.05.91. No. 068298/OLCSA), y los bienes que por diversos títulos adquiriera.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.
5. Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 244 de 1988, que se refiere a los límites de la Parroquia del Verbo Divino.

Bogotá, 21 de mayo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 393

NOMBRAMIENTOS TRIBUNAL REGIONAL

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

DECRETA:

1. Delegase al Reverendo Monseñor Germán Morales Fernández, Vicario Judicial del Tribunal Regional de Bogotá, la facultad de nombrar ad casum defensor del vínculo a uno de los jueces designados para el mismo Tribunal, cuando el titular se declare impedido para actuar en una determinada causa.
2. Nómbrase al Señor Germán Alfonso Villamil Notario del Tribunal Regional de Bogotá, por un período de tres años.

Bogotá, 28 de mayo de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 397

CONSEJO DE ASUNTOS ECONOMICOS

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplido el período para el cual fueron nombrados por el Arzobispo de Bogotá, mediante De-

creto No. 012 de 1984, algunos miembros del Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Nómbrase miembros del Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis, para un período de cinco años y sin que sea necesaria nueva posesión canónica, al Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Fabio Suescún Mutis, Obispo Auxiliar de Bogotá, al Señor Presbítero Hernán Jiménez Arango y a los Señores Germán Botero de los Ríos y Pedro Juan Cañizares Oñate.
2. Nómbrase al Señor Jorge Soto Argáez miembro del Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis, para un período de cinco años, en reemplazo del Señor Antonio Copello, cuya renuncia fue aceptada.

Bogotá, 17 de junio de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 399

PARROQUIA DEL SEÑOR DE LA COLUMNA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que la cura pastoral de las Parroquias de Santa Inés, Los Sagrados Corazones de Jesús y de María, San León Magno y El Señor de la

Columna, fue encomendada solidariamente a varios sacerdotes (Decretos 080 de 1985 y 098,3 de 1986).

2. Que las mencionadas Parroquias, a tenor de lo dispuesto en el Decreto No. 098 de 1986, conforman el Arciprestazgo No. 31.
3. Que el Reverendo Señor Vicario Episcopal de San José ha solicitado, con razones fundadas, que la Parroquia del Señor de la Columna no continúe formando parte de las parroquias encomendadas al cuidado pastoral del grupo de párrocos, sin que esto afecte la constitución del Arciprestazgo No. 31.

DECRETA:

1. Exonérase a los Señores Presbíteros José Hernando Góngora, Roberto Ramírez y Leopoldo Andrés Barrero de la cura pastoral solidaria de la Parroquia del Señor de la Columna.
2. Exonérase al Señor Presbítero Jorge Armando Ruiz de la cura pastoral solidaria de las Parroquias de Santa Inés, Los Sagrados Corazones de Jesús y de María y San León Magno.
3. El Párroco del Señor de la Columna, en el ejercicio de su oficio, tendrá todos los derechos y deberes que el derecho universal y particular le confiere al Párroco.

Bogotá, 6 de julio de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 402

INCARDINACION

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Alfonso Corredor Bello obtuvo de su Obispo diocesano letras de excomunión (Decreto No. 13 del 16 de julio de 1991 del Excelentísimo Señor Obispo de Zipaquirá).
2. Que se cumplen las condiciones enumeradas en el canon 269 del Código de Derecho Canónico para que el Obispo diocesano pueda proceder a la incardinación de un clérigo.

DECRETA:

Incardínese al Señor Presbítero Alfonso Corredor Bello, de la Diócesis de Zipaquirá, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 18 de julio de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 405

DELEGACION VICARIO JUDICIAL

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

MODERADOR DEL TRIBUNAL REGIONAL DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

Que el Vicario Judicial del Tribunal Regional, en carta de fecha 8 de agosto de 1991, ha solicitado facultad delegada para, a tenor del canon 1425,2, encomendar a un colegio de cinco jueces las causas más difíciles o de mayor importancia.

DECRETA:

Delégase al Vicario Judicial del Tribunal Regional la facultad de ampliar el número de jueces en las causas previstas en el canon 1425,2 del CIC.

Bogotá, 13 de agosto de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 411

APROBACION ESTATUTOS COORDINACION ARQUIDIOCESANA DE PASTORAL LITURGICA

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que el Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Fabio Suescún Mutis, Obispo auxiliar y Vicario general, con fecha 23 de agosto de 1991, ha presentado para la aprobación del Arzobispo los Estatutos de la Coordinación Arquidiocesana de Pastoral Litúrgica.

DECRETA:

Apruébanse los Estatutos de la Coordinación Arquidiocesana de Pastoral Litúrgica, conforme al ejemplar que se conserva en el Archivo de la Curia Arzobispal.

Bogotá, 18 de octubre de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 412**REFORMA DE ESTATUTOS
"FUNDACION CASA DE
EJERCICIOS DE CRISTO REY"**

**EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTA Y
PRIMADO DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la Asamblea General de la "Fundación Casa de Ejercicios de Cristo Rey", cumplidos los trámites señalados por los Estatutos vigentes, presentaron para la aprobación del Arzobispo de Bogotá una reforma de Estatutos, con fecha 20 de agosto de 1991.

DECRETA:

Apruébanse los Estatutos de la "Fundación Casa de Ejercicios de Cristo Rey", que constan de siete Capítulos y 23 artículos, conforme al ejemplar que se conserva en el Archivo de la Curia Arzobispal.

Bogotá, 18 de octubre de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 413**ARANCEL ECLESIASTICO**

**EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTA Y
PRIMADO DE COLOMBIA**

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los cánones 952,1 y 1264 del Código de Derecho Canónico la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá, por Decreto de fecha 17 de marzo de 1987, determinó el Arancel Eclesiástico y fijó los criterios para su reajuste anual.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Arzobispo de Bogotá ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (CIC 222,1).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero de 1992 es el siguiente:

A. En las Parroquias.

Santa Misa en día fijo: cuatro mil trescientos pesos (\$4.300.00)

Santa Misa manual: dos mil seiscientos pesos (\$2.600.00).

Matrimonio, que incluye informaciones: ocho mil quinientos pesos (\$8.500.00).

Exequias, que incluyen la Santa Misa: ocho mil quinientos pesos (\$8.500.00).

Curso prematrimonial, pareja: mil setecientos pesos (\$1.700.00)

Licencia matrimonial, que incluye informaciones: seis mil pesos (\$6.000.00).

Copia de partida: seiscientos pesos (\$600.00).

Certificados: doscientos pesos (\$200.00).

- B. En la Curia Arzobispal y en las Curias Vicariales.

Curso de confirmación para novios: setecientos pesos (\$700.00).

Dispensa de impedimentos matrimoniales: dos mil seiscientos pesos (\$2.600.00).

Dispensa de proclamas: mil cuatrocientos pesos (\$1.400.00).

Licencia del Ordinario —canon 1071— y bautismo de adulto: mil cuatrocientos pesos (\$1.400.00).

Autorización por minoría de edad: mil cuatro pesos (\$1.400.00).

Decreto de corrección de partida con declaración: dos mil seiscientos pesos (\$ 2.600.00).

Decreto de corrección de partida sin declaración: mil cuatrocientos pesos (\$1.400.00).

Certificados: doscientos pesos (\$200.00).

Autenticación de documentos eclesiásticos: doscientos pesos (\$200.00).

2. En la aplicación del Arancel se evitará hasta la mínima apariencia de negociación o comercio y ha de procurarse siempre que los pobres no queden privados de la ayuda de los sacramentos y de los servicios eclesiásticos por razón de su pobreza (Cf. cc. 947 y 848 del CIC).
3. Las tasas de cada Parroquia por concepto de ornato externo, en el cual, a tenor de lo dispuesto en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia 32, no deberá existir ninguna acepción de personas, serán determinadas por el Vicario Episcopal respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.
4. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como también las demás actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel de timbre eclesiástico.
5. Observen los miembros de los Institutos Religiosos la norma establecida por el canon 952,3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.

Bogotá, 29 de octubre de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

NOTIFICACION

ACERCA DEL DECRETO No. 413 —ARANCEL ECLESIASTICO—

1. El Arancel fija cantidades máximas.

El Decreto de Arancel fija las cantidades máximas más allá de las cuales no puede fijarse ninguna tasa. Y a tenor de la disposición 2a., la cual a su vez se funda en el canon 848, ningún fiel, a causa de su pobreza, puede verse privado de la ayuda de los sacramentos.

2. Santa Misa en día fijo.

Crea obligaciones especiales a la parroquia que tienen un costo económico: iluminación, aseo, seguridad de la iglesia, y algunas veces transporte del celebrante.

El sacerdote que celebra la Santa Misa en día fijo recibirá únicamente el estipendio de la manual: dos mil seiscientos pesos (\$2.600.00).

3. Matrimonio con informaciones:

El estipendio de ocho mil quinientos pesos (\$8.500.00) cubre la tasa por las informaciones y el estipendio de la Santa Misa por los esposos de conformidad con el Ritual del Matrimonio.

4. Licencia de matrimonio con informaciones.

Para conceder la licencia de matrimonio en otra parroquia, canon 1115, el párroco debe hacer primero las informaciones. La tasa de seis mil pesos (\$6.000.00), cubre el valor de las informaciones y de la licencia.

5. Licencia del Ordinario para bautismo de adulto.

Se requiere para toda persona mayor de 12 años que pida el bautismo.

Para los menores de 12 años el párroco tiene la obligación grave de la preparación del niño y de la investigación para asegurar que el niño no ha sido bautizado previamente.

6. Misas plurintencionales o colectivas.

De conformidad con el Decreto de la Congregación para el Clero, del 22 de febrero de 1991, están permitidas las llamadas Misas colectivas o plurintencionales, uso que constituye una excepción a la vigente ley canónica y que no debe difundirse excesivamente, bajo las siguientes condiciones:

1. Que los oferentes, previa y explícitamente advertidos, estén de acuerdo libremente en que sus estipendios sean acumulados junto con otros para la celebración de una sola Misa. También deben conocer el lugar y la hora en que esa Santa Misa se celebrará.
2. En cada parroquia, centro de culto, rectoría, capilla y oratorio no puede haber más de dos Misas colectivas por semana.
3. El número de intenciones por cada Santa Misa nunca deberá exceder de diez.
4. La ofrenda de los fieles debe ser completamente voluntaria e indeterminada.

5. Puesto que nunca se trata de acumular estipendios, el celebrante únicamente recibirá el estipendio fijado para la santa Misa manual: dos mil seiscientos pesos (\$2.600.00).

6. Los estipendios excedentes pasarán al fondo parroquial.

Bogotá, 29 de octubre de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 415

VICARIO EPISCOPAL TERRITORIAL

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

Que el Reverendo Monseñor Isaac Montaña Sánchez, en carta de fecha 7 de octubre de 1991, por motivos de salud, ha presentado renuncia al oficio de Vicario Episcopal territorial de Cristo Sacerdote.

DECRETA:

1. Acéptase la renuncia presentada por el Reverendo Monseñor Isaac Montaña Sánchez al oficio de Vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Luis Montalvo Higuera Vicario episcopal territorial de Cristo Sacerdote para un período de tres años.

Bogotá, 26 de noviembre de 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

DECRETO No. 420

PARROQUIA DE SAN RICARDO PAMPURI

EL CARDENAL
MARIO REVOLLO BRAVO
ARZOBISPO DE BOGOTÁ Y
PRIMADO DE COLOMBIA

CONSIDERANDO:

1. Que los fieles del Barrio Sosiego, gracias a la acción pastoral arquidiocesana, han constituido una comunidad cristiana con miras a formar una parroquia en el sector.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu proprio Ecclesia Sanctae I, 21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, ha sido oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 7 de febrero de 1991.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias de San Cristóbal y San Gabriel Arcángel, en el Arciprestazgo No. 19, erígese una parroquia bajo el título de San Ricardo Pampuri, No. 259, con sede en la iglesia del mismo título, en el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

E- Carrera 5 - Carrera 4.
N- Calle 19 Sur - Río San Cristóbal.
O- Carrera 10.
S- Avenida Primero de Mayo (Calle 20 Sur) - Límite Norte del Velódromo - Calle 18 Sur.

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Cristóbal (No. 14) son los siguientes:

E- Límite Municipal Ubaque.
N- Alto de Los Tunjos - Quebrada Los Tunjos - Quebrada El Delirio - Río San Cristóbal - Calle 18 Sur - Límite Norte del Velódromo.
O- Carrera 4 - Carrera 5 - Cuchilla del Zuque - Alto de la Teta - Alto de las Mirlas.
S- Calle 19 Sur - Calle 20 Sur - Quebrada San Blas - Cerro del Zuque.

3. Los límites modificados de la Parroquia de San Gabriel Arcángel (No. 66) son los siguientes:

E- Carrera Décima.
N- Río San Cristóbal.
O- Avenida Caracas.
S- Avenida Primero de Mayo (Calle 20 Sur).

4. Constituyen el patrimonio de la parroquia las edificaciones del centro parroquial junto con el lote de terreno en que se halla construido, distinguido con el número 8A-05 de la Calle 18 Sur (Escritura No. 703 del 3 de marzo de 1967, Notaría 1) y los bienes que por diversos títulos adquiera.

5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

6. Queda modificada la disposición 2 del Decreto No. 894 de 1982 y la 4.66 del Decreto No. 139 de 1970, que se refieren a los límites de las parroquias de San Cristóbal y San Gabriel Arcángel, respectivamente.

Bogotá, 18 de diciembre 1991.

(Fdo.) + Mario Card. Revollo Bravo
Arzobispo de Bogotá

(Fdo.) Germán Isaza Vélez
Canciller

Nombramientos

Padre Jaime Rueda Villarreal, O.A.R.	Párroco de Ntra. Sra. de la Consolación	357
Padre Luis A. Cárdenas Caro, S.D.B.	Párroco de San Juan Bosco	357
Pbro. Darío Álvarez Botero	Defensor del Vínculo del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá	358
Padre Alirio Rojas Ortiz, O.F.M. cap.	Párroco de San Pascual Bailón	359
Padre Luis Duravía, J.M.C.	Párroco de María Madre de las Misiones	359
Padre Johnny Nicolás Yacelli M., S.D.S.	Vicario Parroquial del Divino Salvador	359
Padre Luis A. Romero Gaona, O.F.M.	Párroco de San Bernabé Apóstol	360
Padre Bruno Nespoli, M.I.	Capellán del Instituto Nal. de Canceología	360
Padre Agostino Padovan, M.I.	Capellán de la clínica de San Pedro Claver	360
Padre Jose I. Bolaños J., O.F.M.	Administrador Parroquial de San Vicente Ferrer	360
Padre Fernando Sendoya N., O.F.M.	Vicario Parroquial de San Bernabé Apóstol	360
Padre David Estupiñán M., O.F.M.	Vicario Parroquial de San Bernabé Apóstol	360
Hna. Blanca Lilia García Santamaría, R.M.C.S.	Secretaria-Notaria de la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción	360
Sta. Luzmar Durán Vega	Secretaria-Notaria de la Vicaría Episcopal de la Inmaculada Concepción	360
Pbro. Edgar Sepúlveda Hernández	Secretario-Notario de la Vicaría Episcopal del Espíritu Santo	360
Mons. Jorge A. Landínez Mendoza	Responsable arquidiocesano del Movimiento Sacerdotal Mariano	360
Pbro. Josué Olarte Angel	Secretario Ejecutivo del mismo movimiento	360
Padre Alberto Forero, O.F.M. cap.	Asesor Espiritual del Secretariado Arquidiocesano de Cursillos de Cristiandad	360
Pbro. Carlos Gabriel Pérez Pérez	Arcipreste del arciprestazgo No. 3	362
Pbro. Francisco Antonio Niño Súa	Arcipreste del Arciprestazgo No. 18	362
Pbro. Pablo Emilio Moreno Contreras	Arcipreste del Arciprestazgo No. 33	362
Pbro. Alvaro Huertas	Arcipreste del Arciprestazgo No. 36	362
Pbro. Darío Álvarez Botero	Promotor de Justicia del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá	364

Pbro. José Luis Arroyave Restrepo	Notario del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá	364
Pbro. Juvenal Mayorga Ladino	Párroco ad tempus de Sta. Juana de Lestonnac	366
Pbro. Libardo Alirio Hoyos Pedraza	Moderador del Grupo sacerdotal residente en la parroquia del Buen Pastor	366
Padre Rubén D. Ramírez L., O.C.D.	Párroco de San Pío X	366
Padre Gustavo Escobar E., O.C.D.	Vicario Parroquial de San Pío X	366
Padre José U. Patiño F., O.A.R.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolación	366
Padre Antonio J. Silva Mojica, S.J.	Vicario Parroquial de Jesucristo Obrero	366
Padre Pedro León Reyes, S.D.B.	Vicario Parroquial del Niño Jesús	366
Padre Miguel Rodríguez, S.D.B.	Vicario Parroquial del Niño Jesús	366
Padre José Antonio Sarmiento, S.D.B.	Vicario Parroquial del Niño Jesús	366
Padre Manuel López Puin, C.R.S.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de Guadalupe	366
Padre Francisco Javier Donázar, S.V.D.	Vicario Parroquial del Verbo Divino	366
Pbro. Luis Hernando Ríos Aldana	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. de La Salud	374
Pbro. Luis F. Gutiérrez Díaz	Párroco ad tempus de San Juan de Nepomuceno	374
Pbro. Pedro S. Tinjaca Rodríguez	Párroco ad tempus de Sta. María Mazzarello	374
Canónigo Carlos Francos Garavito	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. del Monte Carmelo	374
Pbro. Eduardo Martínez Toledo	Párroco ad tempus de Santo Tomás Moro	374
Pbro. William Helí Ortiz García	Párroco ad tempus de Sta. Bernardita	374
Dr. Manuel Francisco Bohórquez C.	Director de la Oficina Jurídica de la Vicaría General de la Arquidiócesis	375
Pbro. Mario Alonso Marín Uribe	Párroco ad tempus de Madre de la Divina Gracia	380
Pbro. Hernando Rojas Zubietta	Párroco ad tempus de Santa Agueda	380
Padre José Helí Osorio S., O.C.D.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. del Carmen	380
Pbro. Pablo Emilio Medina Galeano	Asesor de Encuentros Matrimoniales	380
Mons. Isaac Montaña Sánchez	Miembro del consejo directivo de la Fundación "Colegio Mater Dei"	383
Sr. Ramiro Argüello Argüello	Miembro de dicha Fundación	383
Sr. Abdul Hamid Mondol Gordillo	Miembro de dicha Fundación	383
Pbro. Carlos Julio López Ramírez	Miembro de la Comisión de Retiros Espirituales del Clero	384
Pbro. Luis Hernando Rosas Galeano	Miembro de dicha Comisión	384
Pbro. René Arango Piedrahita	Miembro de dicha Comisión	384
Pbro. Juan José Beltrán Urbano	Miembro de dicha Comisión	384
Pbro. Alberto Enrique Camargo C.	Miembro de dicha Comisión	384
Pbro. Carlos Arturo Leal Barrera	Miembro de dicha Comisión	384

Pbro. Héctor Cubillos Peña	Miembro de dicha Comisión	384
Pbro. Humberto de J. Zapata B.	Párroco ad tempus de San Cipriano	387
Pbro. Francisco Rosero García	Párroco ad tempus de san Ignacio de Antioquía	387
Dr. Carlos Arturo Medina Camacho	Miembro del Comité de Clasificación de Películas	388
Pbro. Daniel Arturo Delgado Guana	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. de las Aguas	389
Pbro. Germán Sossa Puerta	Párroco ad tempus de San Lorenzo de Engativá	389
Pbro. Julio H. Solórzano Solórzano	Párroco ad tempus de San Antonio de Padua	389
Pbro. Marino Marín Marmolejo	Párroco ad tempus de El Cristo Doliente	389
Pbro. Gerardo Sanín Echeverry	Párroco ad tempus de San Francisco de Borja	392
Sr. Germán Alfonso Villamil	Notario del Tribunal Regional de Bogotá	393
Pbro. Alberto Reyes Fonseca	Capellán del Movimiento Scout Católico Arquidiocesano	394
Sr. Jaime Ferro	Jefe del Movimiento Scout católico Arquidiocesano	394
Pbro. Julio Hernando Solórzano S.	Asesor Espiritual del Secretariado Arquidiocesano de Cursillos de cristianidad	394
Padre Rafael Londoño V., M.X.Y.	Párroco de Quetame	395
Padre Héctor J. Ramírez A., O.F.M.	Administrador Parroquial de San Bernabé Apóstol	395
Padre Gustavo Roa Quintero, O.F.M.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de Los Angeles	395
Padre Miguel Blandón, M.X.Y.	Vicario Parroquial de Quetame	395
Pbro. Belisario Riveros Díaz	Párroco ad tempus de los Santos Cosme y Damián	396
Pbro. Pedro Nel Forero Ruiz	Párroco ad tempus de Sibaté	396
Padre Segundo Jorge Muñoz R., C.J.M.	Vicario Parroquial de María Reina	396
Sta. Dora Isabel Zambrano León	Secretaria-Notaria de la Vicaría Episcopal de San José	396
Diácono Oscar A. Hernández G.	Adscrito a la Parroquia de San Ignacio de Loyola	396
Mons. Fabio Suescún Mutis	Miembro del Consejo de Asuntos Económicos de la Arquidiócesis	397
Pbro. Hernán Jiménez Arango	" " "	397
Sr. Germán Botero de los Ríos	" " "	397
Sr. Pedro Juan Cañizares Oñate	" " "	397
Sr. Jorge Soto Argáez	" " "	397
Mons. Carlos Sánchez Torres	Miembro de la Junta directiva de "Betania Refugio de la Joven"	398
Sra. Margarita Escobar de Gómez	Miembro de dicha Junta	398
Dr. Hernán Gonzáles Parada	Miembro de dicha Junta	398

Pbro. Darío Álvarez Botero	Párroco ad tempus de Ntra. Sra del Rosario de Fátima	400
Pbro. Alfonso Corredor Bello	Rector de la Iglesia de Santa María del Cenáculo	400
Pbro. Jesús Delgado Alfaro	Administrador Parroquial de María Madre de la Iglesia	400
Pbro. Jorge Elías Echeverría Pulido	Capellán de la Clínica del Niño —Jorge Bejarano—	400
Padre Rómulo Mejía Molina, O. M.	Párroco de San Pedro Nolasco	401
Padre Francisco J. Carmona, O.M.	Vicario Parroquial de San Pedro Nolasco	401
Diácono Javier Gutiérrez G., S.F.	Adscrito a la Parroquia de Santa Catalina de Siena	401
Pbro. Julio H. Solórzano S.	Arcipreste del Arciprestazgo No. 4	403
Pbro. Germán Sossa Puerta	Arcipreste del Arciprestazgo No. 30	403
Padre Juan A. Morantes U., O.F.M.	Párroco de San Bernabé Apóstol	404
Padre José Ernesto Rojas P., O.F.M.	Vicario Parroquial de San Bernabé Apóstol	404
Padre Noé Montañez Barrera, C.J.M.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de Las Angustias	404
Padre Esteban Contreras, C.J.M.	Vicario Parroquial de Santa Bárbara de Usaquén	404
Dr. Rafael Prieto Durán	Miembro de la Junta administradora de la Fundación Hospital San Carlos	406
Padre Sandro Carminati, I.M.C.	Párroco de Ntra. Sra. de la Consolata	407
Padre Alberto Fernández A., O.A.R.	Vicario Parroquial de San Nicolás de Tolentino	407
Padre César Posoco, I.M.C.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de la Consolata	407
Pbro. Darío Álvarez Botero	Miembro de la Junta Directiva de la Fundación Obra de Ntra. Sra. de Fátima	407
Padre Tarcisio Marroquín S., S.M.M.	Párroco de Ntra. Sra. de Belén	408
Pbro. Germán Darío Acosta Rubio	Administrador Parroquial de Ntra. Sra. del Carmen —Las Cruces—	408
Padre José O. Cubillos R., SS.CC.	Párroco de San Mateo	409
Pbro. Christian Eliécer Arango J.	Rector de la Iglesia de Sta. Margarita	409
Padre Luis Dome, SS.CC.	Vicario Parroquial de San Mateo	409
Sr. Secundino Moreno Navarrete	Representante del arzobispo ante la junta directiva del Centro de Rehabilitación de adultos ciegos —CRAC—	410
Sr. Luis Francisco Beltrán León	Suplente en dicha Junta	410
Dr. Ignacio Rueda Gómez	Miembro del Comité de Clasificación de Películas	410
Padre Federico J. Donázar A., S.V.D.	Párroco del Verbo Divino	414
Padre Jaime Ortega León, O.C.D.	Vicario Parroquial de San Pío X	414
Padre Pablo Mayor, S.V.D.	Vicario Parroquial del Verbo Divino	414
Pbr. Luis Montalvo Higuera	Vicario Episcopal de Cristo Sacerdote	415

Pbro. William E. Alfonso Gómez	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de la Candelaria	416
Pbro. Daniel Eduardo Astudillo H.	Vicario Parroquial de Sta. María de Jerusalén	416
Pbro. César Augusto Baracaldo V.	Vicario Parroquial de San Bernardino de Soacha	416
Pbro. Jorge Ernesto Cárdenas D.	Vicario Parroquial de Sta. Luisa de Marillac	416
Pbro. Humberto Fuentes Rubio	Vicario Parroquial de Cáqueza	416
Pbro. Edgar Enrique Galvis H.	Vicario Parroquial de San Agustín	416
Pbro. Oscar Augusto Hernández G.	Vicario Parroquial de San Ignacio de Loyola	416
Pbro. William Heredy Ibaqué Mesa	Vicario Parroquial del Inmaculado Corazón de María	416
Pbro. Jaime Alberto Mancera Casas	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. de Lourdes	416
Pbro. Jorge Gonzalo Marín García	Vicario Parroquial del Santísimo Sacramento	416
Pbro. Carlos A. Molano Rueda	Vicario Parroquial de San Luis Beltrán	416
Pbro. José Daniel Rocha Pedreros	Vicario Parroquial de El Santo Cristo	416
Pbro. Octavio Soler Espinosa	Vicario Parroquial de Santiago Apóstol	416
Pbro. Miguel Angel Téllez Tolosa	Vicario Parroquial de Sta. María de Jerusalén	416
Diácono Luis Manuel Alí Herrera	Adscrito a la Vicaría Episcopal de La Santísima Trinidad	417
Diácono Víctor Ricardo Moreno H.	Adscrito al Equipo de Superiores del Seminario Menor	417
Pbro. Jaime Pinilla Monroy	Delegado Arquidiocesano para la educación católica y Párroco ad tempus de los Santos Angeles Custodios	418
Pbro. Luis Alberto Forero Castro	Párroco ad tempus de Madre y Reina del Carmelo	418
Pbro. Hernán Eduardo Báez A.	Secretario-Notario de la Vicaría episcopal de Cristo Sacerdote	418
Sta. Olga Emma Hortúa Rincón	Notaria auxiliar en la Vicaría episcopal de Cristo Sacerdote	418
Sr. Jaime Castiblanco Ricaurte	Presidente del Secretariado arquidiocesano de Cursillos de cristiandad	418
Sra. Hilda Tenjo de Rodríguez	Vicepresidente en dicho secretariado	418
Pbro. Pedro Vicente Rueda A.	Párroco ad tempus de San Luis Beltrán	419
Pbro. Jesús María Marulanda Uribe	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. de Las Nieves	419
Pbro. Alberto José Ojalvo Prieto	Párroco ad tempus de San José de Calasanz	419
Pbro. José Manuel Molina Rivera	Párroco ad tempus de Santa Lucía	419
Pbro. Jairo Hernando Useche R.	Párroco ad tempus de la Divina Providencia	419
Pbro. Jorge A. Moreno Sabogal	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. del Rosario de Cota	419

Pbro. Rafael Hernández Arévalo	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. del Carmen —Las Cruces—	419
Pbro. Isaías Hernán Márquez M.	Párroco ad tempus de Ntra. Sra. de Las Misericordias	419
Pbro. Mario Marín Uribe	Párroco in solidum de San Francisco de Asís, Ntra. Sra. de la Candelaria y Sta. Margarita Reina	419
Mons. Isaac Montaña Sánchez	Párroco ad tempus de San Alberto Magno	419
Pbro. José Valein Carvajal Vivas	Párroco ad tempus de San Pablo	419
Pbro. Germán Darío Acosta Rubio	Párroco ad tempus de Sta. María Magdalena	419
Pbro. Daniel Alirio Saldarriaga M.	Párroco ad tempus de Madre de la Divina Gracia	419
Pbro. Pedro María Yazo Yazo	Párroco ad tempus en Gutiérrez	419
Pbro. Nelson Humberto Torres G.	Párroco in solidum del Buen Pastor, Ntra. Sra. del Lucero y Sto. Domingo de Guzmán	419
Padre Jorge E. Serrano Ordóñez, S.J.	Párroco de San Javier	419
Pbro. José del Carmen Carrillo R.	Miembro del Equipo de superiores del Seminario Mayor	419
Pbro. Hernán E. Báez Álvarez	Vicario Parroquial de San Alberto Magno	419
Pbro. José Benito Cadrazco Salcedo	Vicario Parroquial de Todos los Santos	419
Pbro. Carlos Alfonso Molano R.	Vicario Parroquial de Ntra. Sra. del Carmen —Las Cruces—	419
Pbro. Christian Eliécer Arango J.	Párroco ad tempus de San Ricardo Pampuri	421



EL PROCESO DE PREPARACION

UN TRABAJO LARGO Y EFICAZ

**HOMILIA DEL CARDENAL
MARIO REVOLLO
VILLA DE LEYVA 9 DE SEPTIEMBRE**

Amados hermanos:

Les doy mi cordial bienvenida a esta reunión a la cual nos ha convocado el Espíritu del Señor a fin de que reflexionemos conjuntamente sobre los pasos que ya hemos dado en este proceso de preparación del Sínodo Arquidiocesano de Bogotá.

Ha sido un trabajo largo, eficaz y lleno de factores verdaderamente interesantes en el conocimiento de la realidad que estamos viviendo y sobre la cual tenemos que ejercer nuestro ministerio.

Yo los invito hoy a una breve reflexión sobre una verdad fundamental de nuestra vida sacerdotal.

El Señor dice en el Evangelio: "No me habéis elegido vosotros sino que yo os he elegido" El nos elige para enviarnos. Cobra especial importancia en nuestra conciencia el origen de nuestra vocación; no somos nosotros los que hemos elegido al Señor, aunque ciertamente El nos ha llamado y hemos debido dar una respuesta generosa, es El el que nos ha llamado, es El el que nos ha convocado, es El el que nos ha

invitado a recibir y ejercer el ministerio sacerdotal. De ahí se deriva una consecuencia fundamental: nuestra vocación es eclesial es en la Iglesia en donde debemos ejercer este ministerio; y se deriva también una precisión que es de vital importancia, o sea que nosotros en el servicio del Señor, en el ministerio, no somos dueños, somos servidores. No somos dueños; el Obispo no es dueño de la diócesis, el párroco no es dueño de la parroquia, somos servidores de la diócesis, de la parroquia, de la Iglesia, del pueblo de Dios, de los hermanos, esa es nuestra vocación.

Hoy celebramos la fiesta de San Pedro Claver, un gran santo que dedicó su vida al servicio precisamente de los pobres; él se declaró el siervo de los siervos, el esclavo de los esclavos, es decir el servidor del los hermanos; así también vemos cómo él entendió su ministerio, ministerio sacerdotal, pues, es un ministerio de servicio, de entrega, de total donación. Nuestro ministerio, pues, es un ministerio de servicio, a ejemplo de San Pedro Cla-

ver, es un ministerio que nos lleva a construir el Reino de Dios por nuestra acción ministerial, por nuestra acción sacerdotal.

El ministerio que nosotros ejercemos lo realizamos a través del servicio de la Palabra de Cristo que debemos transmitir, que debemos asimilar, hacer nuestra, para poderla comunicar, para poderla difundir; es el trabajo al cual estamos llamados de un modo especial ahora para una nueva evangelización, es decir, la predicación necesaria que gane muchos corazones, muchas mentes a la causa de Cristo.

Nuestro servicio también se realiza por el ministerio litúrgico, por el ministerio sacramental, particularmente por la celebración de la Eucaristía que es el eje, el centro de la vida cristiana y es el servicio que construye la comunidad de los fieles.

El servicio igualmente se realiza por el testimonio que damos, testimonio que debemos dar en todo momento y a todas las horas, el testimonio de nuestra vida sacerdotal, y, a los laicos, el testimonio de su vocación laical.

Nuestro servicio también se realiza por el apostolado, un apostolado que tiene que ser cada vez más generoso, más comprometido, más lleno de anhelos de servir al Señor, un

apostolado que nos desprenda de las cosas mundanas y nos entregue cada vez más a darnos, a crear las condiciones de vida cristiana que hagan que los fieles respondan a su vocación bautismal.

Esta es nuestra vocación, vocación de servicio. Tenemos que acrecentar nuestra conciencia de que somos servidores, tenemos que pensar cada vez más que nuestra vida sacerdotal es una vida de entrega, es una vida que ama a Cristo, servicio que tiene que ser alimentado por la fe, servicio que se nutre de esperanza, servicio que se realiza en el amor.

Demos gracias al Señor porque nos ha convocado en esta reunión para meditar en nuestra tarea santificadora, en nuestra tarea de entrega, démosle gracias por esta reunión que nos permite reflexionar sobre las exigencias de la vida actual de la Iglesia, para que nuestra entrega sea cada vez más generosa, más audaz, más de acuerdo con el Evangelio. Démosle gracias porque nos llama para que estos días sean realmente la realización de un anhelo que llevamos en el fondo del corazón, un anhelo de entender y de actuar como servidores de Cristo, de la Iglesia, del pueblo de Dios, de nuestros hermanos.

INFORMAR, DISCERNIR, COMPARTIR Y MOTIVAR

**PALABRAS DE
MONSEÑOR ENRIQUE SARMIENTO**

Convocados por el Señor Arzobispo iniciamos esta reunión. Me corresponde en este momento señalar el objetivo, el propósito de la reunión.

¿Quiénes estamos aquí? El Consejo episcopal, el Colegio de consultores, el Consejo presbiterial, la Comisión preparatoria del Sínodo, los Arciprestes, Delegados y Coordinadores arquidiocesanos.

¿Qué nos proponemos? Reflexionar sobre los resultados parciales del proceso de consulta. En otras palabras: que los responsables de los diferentes organismos pastorales de la Arquidiócesis hagamos un alto en el proceso de consulta, para, si me permite la expresión, rumiar los datos ya recogidos, y para motivar a los sacerdotes en relación con la consulta de los laicos.

¿Cuáles son los objetivos, entonces, de esta reunión? Informar sobre los resultados de las consultas. Segundo: comenzar el discernimiento de los mismos. Tercero: capacitar a los participantes en esta reunión para compartir los resultados del encuentro. Y cuarto: motivar al presbiterio para realizar la consulta participativa de los fieles laicos.

Tomemos cada uno de estos objetivos:

Primero: Informar sobre los resultados de las consultas. En concreto se han realizado algunas actividades y en esta reunión, en primera instancia, se presentará una síntesis de estudios sobre Bogotá. Tendremos también

la presentación de la consulta sociológica realizada por el padre Zuluga. Y el informe de la consulta participativa —los famosos Talleres— hecha por el Doctor Alvarado. Además, se nos informará sobre la consulta de los jóvenes vinculados a la Pastoral juvenil, consulta adelantada por el Padre Germán Medina. Por último la consulta a los niños de 50., de Primaria de las escuelas del Distrito, realizada por la Hermana María Cristina Rodríguez, F.M.A. Es necesario tener en cuenta que los documentos existentes, que recogen los resultados de los diferentes caminos de consulta, son todavía provisionales. Desde luego falta la consulta masiva a los laicos.

Al recibir estos informes nos vemos ante la necesidad de adoptar una actitud de apertura, de aceptación de algunas novedades, que aunque nosotros no las veíamos, sin embargo, aparecen en los datos. Igualmente es oportuno irnos preguntado sobre los datos que posiblemente complementen los informes que vamos a recibir.

Pasemos al segundo objetivo: iniciar el discernimiento de los resultados. ¿De qué se trata? Es necesario valorar, en grandes capítulos, los datos que se nos presentan para dominar de alguna forma la multitud y dispersión de los mismos, como quien dice: recoger los datos y tratar de poner en ellos algún relieve para poderlos comenzar a manejar. En este sentido, sin abandonar la etapa de consulta,